

La convocatoria, en la que deberá figurar el orden del día al que habrá de ajustarse la reunión, así como el día, la hora, el lugar de la sesión y modalidad de su celebración, presencial o no, será cursada por el Secretario mediante escrito remitido por correo electrónico a la dirección indicada a tales efectos por parte de los miembros del Consejo, con un mínimo de cinco (5) días de antelación a la fecha en que haya de celebrarse y con un mínimo de veinticuatro (24) horas de antelación en caso de urgencia.

La renuncia o negativa de cualquier miembro del Consejo Rector a acceder al correo electrónico remitido a efectos de convocatoria o bien a recibir el correo certificado, burofax u otro medio utilizado con esta finalidad por haberse considerado idóneo para un caso particular, producirá los mismos efectos que la notificación en forma.

El Consejo Rector se reunirá cuantas veces sea necesario para los intereses de la Junta, por orden del Presidente o a petición escrita de tres (3) de sus miembros.

El Consejo Rector quedará válidamente constituido cuando estén presentes la mayoría de sus miembros personalmente o representados por otro vocal o por el Presidente, siempre que esta representación se haya conferido por escrito y para la reunión concreta a que se refiera.

Se establece la posibilidad de que algún miembro del Consejo Rector excuse su presencia a una sesión presencial debidamente convocada, solicitando asistir a la misma mediante conferencia telefónica, videoconferencia o sistema análogo, siempre que se disponga de los medios necesarios para garantizar la interactividad e intercomunicación entre los asistentes en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

De igual modo se establece la posibilidad de que la sesión del Consejo Rector sea convocada para su celebración no presencial señalando el sistema de conexión por videoconferencia o conferencia telefónica múltiple, siempre que ninguno de los miembros del Consejo se oponga a este procedimiento en el plazo de veinticuatro (24) horas a contar desde la convocatoria efectuada y dispongan de los medios necesarios para ello, lo cual deberá expresarse en el acta que se levante para dicha sesión, así como en la certificación que se expida en relación a los acuerdos adoptados en la misma. En tal caso, la sesión del Consejo de Administración se considerará única y celebrada en el domicilio de la Junta.


Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 27.2 anterior, se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo Rector para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que, asistiendo presencialmente o no la totalidad de sus miembros, acepten por unanimidad la celebración del mismo, dispensando las formalidades de convocatoria a que este artículo se refiere.

El Presidente presidirá el Consejo Rector, actuando como Secretario quien hubiere sido designado para tal cargo. En caso de ausencia o enfermedad del Presidente o del Secretario del Consejo Rector, se designarán entre los restantes miembros presentes las personas que con carácter accidental ejercerán tales funciones para dicha sesión.

Los acuerdos del Consejo Rector serán adoptados por mayoría de votos, presentes o representados, reconociéndose calidad de voto dirimente el del Presidente en caso de empate y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las acciones y recursos que pudieran interponerse contra los mismos.

Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en el Orden del Día, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias. No obstante, y previa declaración de urgencia acordada por la mayoría de los

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera		Firmado	13/04/2021 12:20:19
	Gloria Rodriguez Marcos		Firmado	12/04/2021 12:15:01
Observaciones			Página	101/169
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			



miembros que integran el Consejo Rector, podrán adoptarse acuerdos sobre cualesquiera otras cuestiones que sean competencia del mismo.

De todas las reuniones del Consejo se levantará acta, que será aprobada en la misma reunión o en la inmediatamente siguiente y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Asimismo, de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector se dará cuenta a la Asamblea General en la primera sesión que se celebre.

El Consejo Rector podrá adoptar válidamente acuerdos por escrito sin necesidad de celebrar una sesión específica del mismo siempre y cuando ningún miembro del Consejo se oponga a este procedimiento, que previamente se haya remitido a los miembros del Consejo una "Comunicación de solicitud de voto" comprensiva de las propuestas literales de acuerdos que se plantean y que los miembros del Consejo Rector manifiesten de forma inequívoca su voluntad de voto.

A estos efectos, la emisión de voto se efectuará mediante remisión a la Junta de la copia de dicha "Comunicación de solicitud de voto" en el plazo máximo de cinco (5) días a contar de la fecha de la recepción de la presente, expresando, bajo la firma respectiva y en el lugar a tal fin indicado en la misma, el sentido del voto respecto a cada propuesta de acuerdo.

El Secretario/a del Consejo Rector comunicará el resultado de la votación propuesta a sus miembros, mediante la remisión de la correspondiente propuesta de Acta de acuerdos, siendo que la eficacia de este procedimiento quedará subordinada a que en el plazo máximo de cinco (5) días antes indicado, ningún miembro del Consejo haga constar su oposición al mismo por cualquier forma admitida en Derecho.

CAPÍTULO III *Del Presidente*

Artículo 32.- El Presidente.

El Presidente de la Junta lo será tanto de su Consejo Rector como de su Asamblea General y será designado por la Asamblea General pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

El cargo de Presidente tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente por periodos iguales, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de estos estatutos, en relación con el nombramiento de los miembros del Consejo Rector.


Artículo 33.- Facultades del Presidente.

El Presidente de la Junta lo será tanto de su Consejo Rector como de su Asamblea General y será designado por la Asamblea General pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

El cargo de Presidente tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente por periodos iguales, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de estos estatutos, en relación con el nombramiento de los miembros del Consejo Rector.

Corresponden al Presidente las siguientes facultades:

- a) Ordenar la convocatoria, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, fijar sus órdenes del día y dirigir sus deliberaciones.
- b) Notificar a los órganos urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de surtir efectos ante aquellos.

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01	
Observaciones		Página	102/169	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			

- c) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta y de sus Órganos de Gobierno y Administración pudiendo realizar toda clase de actos, contratos y de negocios jurídicos, previa delegación del Consejo Rector, así como otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, así como a favor de letrados y procuradores de los tribunales.
- d) Realizar toda clase de gestiones y formular escritos de cualquier naturaleza ante cualquier órgano de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las competencias correspondientes al Consejo Rector y a la Asamblea General.
- e) Autorizar el acta de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector a cuyas sesiones asista, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
- f) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General o del Consejo Rector.
- g) Ejercer en nombre de la Junta y en defensa de sus intereses, cuantos derechos correspondan a ésta, ante toda clase de personas físicas o jurídicas, autoridades u organismos públicos, estatales, autonómicos, provinciales, municipales, paraestatales, o de otro orden, sean judiciales, administrativos, laborales, sindicales o de otra clase, siendo los procedimientos y expedientes que se entablen por todos los trámites y recursos hasta obtener resolución o sentencia firme y definitiva.
- h) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

CAPÍTULO IV
Del Secretario

Artículo 34.- El Secretario.

El cargo de Secretario tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente por periodos iguales, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de estos estatutos en relación con el nombramiento de los miembros del Consejo Rector.

Artículo 35.- Facultades.


El Secretario del Consejo Rector, que lo será también de la Junta y de la Asamblea General, se designará por acuerdo de la Asamblea General.

No será necesario que el Secretario ostente la condición de miembro de la Junta, actuando en tal caso con voz, pero sin voto. La Junta podrá contratar los servicios de una persona física o jurídica para desempeñar el cargo durante el tiempo y en las condiciones que se determine.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo de Secretario será desempeñado por un miembro del Consejo Rector designado por éste.

Corresponden al Secretario las siguientes facultades:

- a) Asistir preceptivamente con voz, pero sin voto, salvo que ostente la condición de miembro, a todas las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector que se celebren y levantar las correspondientes actas, incluidas las correspondientes a aquellos acuerdos del Consejo que se adopten sin la celebración de una sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.10 de estos estatutos.
- b) Expedir certificaciones, con el visto bueno del Presidente, del contenido de las actas y de la documentación existente en los archivos de la Junta a requerimiento de sus miembros o cuando resulte necesario a los fines de la Junta.

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01	
Observaciones		Página	103/169	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			

- c) Notificar a los miembros de la Junta los acuerdos que adopte la Asamblea General y, en caso de especial entidad o trascendencia, los que adopte el Consejo Rector. Deberá notificar asimismo a la Administración actuante los acuerdos que deban surtir efecto ante ella.
- d) Desempeñar las funciones jurídico-administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General, el Consejo Rector o el Presidente.
- e) Organizar, en su caso, los servicios de régimen interior de la Junta y llevar el registro en el que se relacionarán los miembros de la Junta, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, dirección de correo electrónico, fecha de Incorporación, cuota de participación, fincas o derechos de que son titulares y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.
- f) Guardar y custodiar los libros de actas, así como el resto de documentación de la Junta.
- g) Cuantas facultades le sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

TÍTULO CUARTO Régimen económico

Artículo 36.- Ejercicio económico.

El ejercicio económico de la Junta coincidirá con el año natural, dando continuidad a los ejercicios económicos de la Asociación Administrativa de "Los Carriles" como continuación de esta Entidad.

No obstante, el primer ejercicio económico será el que medie entre la fecha de constitución de la Junta y el último día del año natural en que haya tenido lugar.

Artículo 37.- Patrimonio.

El patrimonio de la Junta estará integrado por los bienes y derechos que, por cualquier título, se adquieran por la misma, y por los depósitos y cuantías que incorpore la Asociación Administrativa anterior.


Artículo 38.- Ingresos y Gastos.

Serán ingresos de la Junta:

- a) Las aportaciones iniciales de sus miembros.
- b) Las cantidades satisfechas, terrenos o cuotas cedidas por sus miembros con carácter ordinario o extraordinario.
- c) Las subvenciones, créditos, donaciones y cualesquiera otros bienes que se perciban.
- d) El producto de la enajenación de los bienes de la Junta, así como las rentas y los productos de su patrimonio.
- e) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras Entidades u Organismos o con particulares para la realización de fines urbanísticos.
- f) Los pagos hechos por terceros.
- g) Los abonos realizados por cualesquiera causas.
- h) Las aportaciones realizadas por la Asociación Administrativa anterior.

Serán gastos de la Junta:

- a) Los de promoción y gestión de la actuación urbanística que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas, entre los que se encuentran los costes de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación que acuerden los órganos de gobierno y administración de la Junta.

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01	
Observaciones		Página	104/169	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			

- b) Los justiprecios expropiatorios de los bienes y derechos de los propietarios no incorporados a la Junta o de los miembros de ésta que incumplieren sus obligaciones, cuando la Junta fuere beneficiaria de la expropiación.
 - c) Las indemnizaciones correspondientes al valor de las obras, edificaciones, instalaciones y plantaciones, así como de los perjuicios por traslado de actividades económicas, incompatibles con el planeamiento urbanístico que deban ser satisfechos con cargo al Proyecto de Reparcelación.
 - d) Los honorarios profesionales derivados de la formulación y tramitación de instrumentos de ordenación y de gestión y administración que resulten necesarios para acometer la actuación urbanística, así como los correspondientes a servicios de consultoría, asesoramiento, defensa letrada, etcétera.
 - e) Los derivados del funcionamiento de los órganos de gobierno y administración y los consecuentes a las actividades propias de la Junta.
 - f) Cuantos vengan exigidos para el cumplimiento del objeto de la Junta.
- Para atender a los gastos de la actuación se realizarán por los miembros de la Junta las aportaciones económicas correspondientes en función de los aprovechamientos urbanísticos reales que se les asignen definitivamente en la Reparcelación, que conllevarán la correspondiente expedición de facturas por parte de la Junta.
- Los fondos de la Junta serán custodiados en entidades de crédito designadas por el Consejo Rector, a nombre de la Junta.

Artículo 39.- Aportaciones de los miembros.


En defecto de acuerdo expreso del Consejo Rector, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los miembros de la Junta se realizará, en plazo voluntario, en el término de un (1) mes a contar desde la fecha de la notificación al interesado del requerimiento de pago, mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria abierta a nombre de la Junta, salvo que por el Consejo Rector se acuerde otro modo.

Transcurrido dicho plazo de pago voluntario de un (1) mes sin hacerse efectivo el abono, se incurrirá automáticamente en un recargo equivalente al cinco por ciento (5%) de la cantidad o fracción de la misma no abonada. El importe del descubierto, integrado por la deuda inicial más el recargo, devengará intereses de demora una vez transcurridos 15 días de este nuevo plazo de pago con recargo, al tipo que resulte de aplicar a la cantidad dicha el interés legal del dinero que se fija en la Ley de los Presupuestos Generales del Estado, vigente al momento en que comience el periodo de cálculo de interés moratorio.

Transcurridos tres (3) meses a contar desde la finalización del periodo de pago voluntario sin haberse efectuado el pago, el Consejo Rector procederá por vía judicial o por la de apremio, o bien instando del Ayuntamiento la actuación expropiatoria pertinente, a cuyo efecto se expedirá por el/la Secretario/a de la Junta, con el visto bueno de su Presidente y a los indicados fines, la correspondiente certificación que tendrá eficacia ejecutiva.

El pago de las compensaciones económicas resultantes del Proyecto de Reparcelación a los miembros de la Junta acreedores de las mismas se realizará simultáneamente al abono de las aportaciones económicas periódicas, a cuyo efecto, en las derramas que se giren al cobro, se indicarán por separado las cantidades correspondientes a los gastos por ejecución del planeamiento urbanístico y a compensaciones en metálico, prorrateándose las mismas en las derramas que se giren.

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera		Firmado	13/04/2021 12:20:19
	Gloria Rodriguez Marcos		Firmado	12/04/2021 12:15:01
Observaciones			Página	105/169
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			



En el supuesto de instrumentarse la vía expropiatoria, el pago de las cantidades adeudadas a la Junta, con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio.

Si se utilizase la vía de apremio, las cantidades serán cobradas directamente por la Junta.

Artículo 40.- Actuación.

La actuación de la Junta se desarrollará con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia, mediante la prestación personal de sus componentes, salvo que dicha prestación fuera insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales, en cuyo supuesto, el Presidente acordará lo procedente, dentro de los recursos económicos autorizados por la Asamblea General.

Artículo 41.- De la contabilidad.

La Junta llevará la documentación de su gestión económica de modo que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellas las cuentas que deban rendirse.

**TÍTULO QUINTO
Régimen jurídico**

Artículo 42.- Vigencia de los Estatutos.

Cualquier modificación de los Estatutos que se acuerde por la Asamblea General requerirá los mismos trámites de aprobación por parte de la Administración actuante y se inscribirán en el mencionado Registro para que pueda surtir efectos, a excepción de la modificación de su domicilio.

La interpretación de estos Estatutos corresponde al Consejo Rector de la Junta, y en caso de discrepancia interna por la Asamblea General, quien a su vez se someterá a la resolución administrativa del Ayuntamiento en casos de impugnación.

Artículo 43.- Naturaleza Jurídico-administrativa.

Tendrán naturaleza jurídico-administrativa todas las cuestiones que se susciten con ocasión o como consecuencia de los actos regulados en la normativa urbanística aplicable para el Convenio de Ejecución.


Artículo 44.- Ejecutividad de actos y acuerdos.

El cumplimiento de las determinaciones de estos Estatutos será obligatorio para la Administración actuante y para los miembros de la Junta que forma parte del Convenio de Ejecución, una vez aprobados definitivamente por la primera e inscrita la segunda en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras. Asimismo, tendrán plena eficacia frente a terceros.

Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno y administración de la Junta serán inmediatamente ejecutivos, salvo aquéllos que precisen autorización ulterior de los órganos urbanísticos y sin perjuicio de los recursos pertinentes.

Todos los miembros de la Junta, incluso los ausentes y los disidentes, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno.

Podrá acordarse la suspensión de los acuerdos por el órgano urbanístico actuante o el órgano jurisdiccional, en el caso que se utilice esta vía. Para la suspensión a petición de parte interesada, deberá exigirse afianzamiento cautelar para responder

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01	
Observaciones		Página	106/169	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			

de posibles daños, en el caso de que así lo considere de forma justificada el Órgano actuante que deba resolver el recurso.

Artículo 45.- Recursos.

Cualquier miembro de la Junta podrá recurrir los acuerdos de la misma sujetos a Derecho Administrativo, en los términos siguientes:

- a) Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser recurridos en alzada interna por los miembros de la Junta ante la Asamblea General en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a su notificación. La Asamblea General deberá resolver en el plazo de dos (2) meses siguientes a la fecha de su formulación. En el supuesto de no notificarse al interesado en dicho plazo acuerdo alguno de la Asamblea General resolviendo aquél, se entenderá desestimado, y quedará expedita la vía ante la Administración actuante, cuyo recurso de alzada habrá de presentarse ante ésta dentro del plazo de un (1) mes a contar desde el siguiente al del vencimiento de dos (2) meses antes señalado.
- b) Los acuerdos de la Asamblea General, así como la desestimación presunta de los recursos de alzada interpuesto ante la misma, serán susceptibles de recurso de alzada ante la Administración actuante en el plazo de un (1) mes a partir de la fecha de notificación del mismo o, en su caso, desde la fecha de vencimiento del plazo de resolución del recurso de alzada interna.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecutividad del acuerdo impugnado, salvo que el órgano que deba resolver acuerde dicha suspensión.

Sólo estarán legitimados para la impugnación quienes hubieren votado en contra del acuerdo por sí o por medio de representante, o los que no hayan asistido a la sesión del órgano colegiado cuyo acuerdo sea objeto de recurso, salvo que la impugnación se fundamente en hechos o circunstancias que no hubiera podido conocer el impugnante al tiempo de la votación.

Los acuerdos del Consejo Rector y de la Asamblea General serán considerados firmes y definitivos si no fueran impugnados en los plazos y con las condiciones señaladas en los apartados precedentes.

El Ayuntamiento concederá trámite de audiencia a la Junta y, a solicitud de ésta o del recurrente, recibirá el recurso a prueba antes de adoptar el acuerdo correspondiente.

Artículo 46.- Interdictos.


Los miembros de la Junta no podrán promover acción interdictal frente a las resoluciones que hayan sido adoptadas por la misma en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquellos y de acuerdo con el procedimiento estatutariamente establecido. Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta solicite la ocupación de bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización de conformidad con la ordenación que se ejecute, realizar mediciones, acotaciones y proyectos necesarios para la gestión urbanística del ámbito.

**TÍTULO SEXTO
Disolución y liquidación de la Junta**

Artículo 47.- Disolución.

La Junta se disolverá por las siguientes causas:

- a) Tras el debido cumplimiento de los fines y objeto que motivaron su constitución.

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01	
Observaciones		Página	107/169	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			

- b) Por acuerdo de la Asamblea General, una vez cumplidos sus fines y objeto, adoptado por acuerdo de las mayorías legalmente establecidas y, en caso de no existir norma específica, por mayoría de cuotas.
- c) Por orden judicial o prescripción legal.
- d) Por transformación en sociedad civil o mercantil.
- e) Por resolución firme de la Administración en virtud de la cual se sustituya o modifique el Convenio de Ejecución por otro de iniciativa pública en base a alguna de las causas legalmente establecidas.

El acuerdo de disolución requerirá la aprobación del Ayuntamiento, no procediendo ésta mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que estuvieran pendientes.

El acuerdo municipal de disolución de la Junta será sometido a información pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y al menos en uno de los periódicos de mayor difusión en la misma para que durante el plazo de treinta (30) días puedan formularse alegaciones. Transcurrido dicho plazo la Administración actuante acordará aprobar o denegar la disolución definitiva de la Junta publicando dicho acuerdo mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid debiendo dar traslado del mismo al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid a fin de proceder para la cancelación de la inscripción de la Junta en el citado Registro, salvo disposición legal o reglamentaria en contra.

El Consejo Rector estará facultado, con las prescripciones que la Asamblea General acuerde, para realizar las operaciones necesarias y subsiguientes para la disolución de la Junta.

Artículo 48.- Liquidación.

La Asamblea General, tres (3) meses antes de adoptar acuerdo de disolución encomendará al Consejo Rector, que se constituye el futuro órgano de liquidación de la Junta para la formulación de las cuentas de liquidación para su estudio y aprobación con carácter previo a la adopción de acuerdo propiamente de disolución por parte de la Asamblea General.

Acordada válidamente por la Asamblea General la disolución de la Junta y obtenida la aprobación del Ayuntamiento de Alcobendas, el órgano de liquidación de la Junta procederá a su liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas por la Asamblea General.


En todo caso, se establece la posibilidad de que se la propia Asamblea General la que acuerde la designación y nombramiento del Comité Liquidador, nombrando dos liquidadores que actúen bajo sus instrucciones.

Artículo 49.- Destino del Patrimonio Común.

Una vez acordada válidamente la disolución de la Junta y aprobada por el Ayuntamiento, el patrimonio común, si lo hubiere, se distribuirá entre sus miembros en proporción a las cuotas de participación que tuvieran en la misma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Cuantos gastos se hayan satisfecho anticipadamente a la constitución de la Junta en el seno de la actual Asociación Administrativa de "Los Carriles", siempre que resulten procedentes según la normativa urbanística y se justifiquen y acrediten adecuadamente ante la Asamblea General, serán de cuenta de aquélla, distribuyéndose entre todos los miembros de la Junta proporcionalmente a sus

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01	
Observaciones		Página	108/169	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			

cuotas de participación. La información necesaria sobre dichos gastos se facilitará junto con la convocatoria a la primera sesión de la Asamblea General en los términos indicados en el artículo 12 de estos Estatutos.

DISPOSICIÓN FINAL

En la primera sesión ordinaria de la Asamblea General de la Junta, se someterán a conocimiento y ratificación por la misma, de las actuaciones anteriores llevadas a cabo por la Asociación Administrativa de "Los Carriles" tanto de gastos como de contrataciones.

ANEXO II

BASES DE ACTUACIÓN

BASE PRIMERA. – Generalidades.

Las presentes Bases establecen los criterios por los que se ha de regir la actividad de la Junta de Compensación del Sector "Los Carriles" en desarrollo del Convenio de Ejecución del Plan Parcial del Sector aprobado por el Ayuntamiento de Alcobendas en lo referente a las operaciones redistributivas de los beneficios y cargas derivadas de dicha ordenación y la ejecución de la obra urbanizadora, bajo la fiscalización y control del Excmo. Ayuntamiento de Alcobendas.


La finalidad de estas Bases es reglamentar la valoración de sus aportaciones, la ejecución de la urbanización, la cesión de terrenos al Ayuntamiento y el reparto de beneficios y cargas derivados del planeamiento que se ejecuta a los propietarios de los terrenos incorporados a la Junta y de los derechos comprendidos en el ámbito de actuación, con adjudicación estos y al Ayuntamiento, en la proporción correspondiente, de las fincas resultantes concretadas en el Proyecto de Reparcelación.

En desarrollo de estas Bases, se redactará y someterá a la aprobación del Ayuntamiento de Alcobendas el Proyecto de Reparcelación único para todo el Sector que servirá de instrumento de equidistribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos, con los criterios de adjudicación que más adelante se detallan.

Constituida la Junta e inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid, en sustitución de la Asociación Administrativa actual los terrenos comprendidos en el área de su actuación quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes, actuando como fiduciaria la propia Junta, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal, produciendo los efectos señalados en el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, incluida la publicidad de los Convenios Individuales con los compromisos voluntarios.

La actividad de la Junta se regirá por lo establecido en el Convenio de Ejecución y compromisos voluntarios en los Estatutos de la misma, las presentes Bases de Actuación y, en lo no previsto por unos y otras, por la siguiente normativa, en la medida en que resulte de aplicación:

- a) Normativa urbanística autonómica:
 - Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM).
- b) Normativa urbanística estatal:
 - Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana
- c) Normativa general estatal:

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01	
Observaciones		Página	109/169	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			

- Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (LEF).
 - Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957 (REF).
 - Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, de normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística (RDLH).
- d) Las demás normas legales y reglamentarias que sean de aplicación y no se opongan o contradigan a la normativa urbanística vigente de la Comunidad de Madrid.

En todo caso, deberán observarse las prescripciones del Plan General de Alcobendas aprobado definitivamente.

La incorporación de las presentes Bases de Actuación en el Convenio de Ejecución que apruebe el Ayuntamiento supone su obligado cumplimiento por parte de los propietarios integrantes de la Junta y, en su caso, de empresas urbanizadoras/promotoras que se incorporen a la misma.

Estas Bases de Actuación recogen los criterios con arreglo a los cuales deberá formularse el Proyecto de Reparcelación.

Toda modificación de estas Bases de Actuación que acuerde la Asamblea General requerirá la aprobación de la Administración actuante y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, como se determina en los Estatutos.


BASE SEGUNDA.- Criterios de valoración de fincas aportadas.

Todos los terrenos de titularidad privada o de titularidad pública susceptibles de generar aprovechamiento lucrativo, comprendidos en la unidad de ejecución y aportados a la Junta, se valorarán por igual en función únicamente de su superficie aportada con independencia de su emplazamiento. En consecuencia, el derecho de los propietarios será proporcional a la superficie aportada de sus respectivas fincas situadas dentro de la delimitación de la unidad de ejecución, incluida la superficie de redes públicas exteriores adscritas a dicha Unidad, si las hubiere, teniendo en cuenta también la aceptación de los compromisos voluntarios suscritos por los propietarios e incorporados al Convenio de Ejecución.

Por tanto, las cuotas de participación de los propietarios integrados en la Junta en los derechos y cargas será calculada en cumplimiento de las determinaciones establecidas por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas respecto al Plan Parcial aprobado del Sector "Los Carriles" y, considerando asimismo los convenios suscritos entre titulares de terrenos y la Administración Estatal, Autonómica y Local para la ejecución previa de proyectos exteriores de infraestructuras, en virtud de los cuales se hayan pactado reconocimiento de derechos de aprovechamiento en el Sector en cuanto las superficies ocupadas que correspondan a sistemas generales adscritos al mismo, o en los casos de la ejecución anticipada de la Etapa 0 con ocupaciones directas en su caso.

La cuota de participación de los miembros se establecerá en virtud de acuerdo adoptado por la Asamblea General tras la constitución de la Junta y se calculará en proporción a la superficie de terrenos que se aporten incluidos en la Unidad de Ejecución respecto de la total superficie aportada. En este sentido, se computará como superficie aportada la superficie real de las fincas, si bien las cuotas de participación definitivas se fijarán en el Proyecto de Reparcelación o, previamente, por acuerdo de la Asamblea General.

Para la identificación o localización de las fincas incluidas en la Unidad de Ejecución se atenderá, en primer lugar, a los datos que figuren en el Registro de la Propiedad, a los que resulten del catastro. No obstante, en caso de duda se tendrán

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01	
Observaciones		Página	110/169	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			

asimismo en cuenta los antecedentes catastrales, los levantamientos topográficos a realizar sobre el terreno, las fotografías aéreas actuales e históricas, las cartografías oficiales, etcétera y se considerarán asimismo los indicios físicos que puedan existir sobre los terrenos, tales como vallados, lindes generadas con arbolado, etcétera., siendo que, sobre la base de todo ello, se elaborará el pertinente listado de propietarios y cuadros de superficies.

En consecuencia, al objeto de que se puedan obtener los datos arriba descritos por parte de la Junta, mediante el otorgamiento de las escrituras de incorporación a la Junta, los miembros autorizan expresamente a los representantes de la Junta para que puedan solicitar de los Registros Públicos correspondientes la información necesaria.

Cualquier controversia que pueda surgir entre propietarios integrados en la Junta podrá resolverse en el propio Proyecto de Reparcelación si media acuerdo entre los propietarios afectados, acreditado de modo fehaciente.

Las cuotas de participación se modificarán como consecuencia de la expropiación de terrenos de propietario no adheridos o que incumplan sus obligaciones, y en su caso por la incorporación de empresas urbanizadoras/promotoras, debido a las adjudicaciones que se efectúen en el Proyecto de Reparcelación o bien debido a la transmisión de fincas aportadas, cuotas de participación o parcelas resultantes.

En caso de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, parte de él o sobre el señalamiento de lindes, la titularidad de dicha superficie se considerará dudosa o litigiosa, según proceda.

En los supuestos de titularidad dudosa de fincas, la Administración actuante asumirá en la Junta la representación de dichas titularidades a efectos de la tramitación del expediente, limitada a la superficie materialmente afectada por la situación conflictiva, de acuerdo con el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, sin perjuicio de que la inscripción de las fincas de resultado correspondientes habrán de adjudicarse e inscribirse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1, 2 y 3 del Real Decreto 1.093/1997.


En los casos de doble inmatriculación, titularidad controvertida o litigiosa se estará a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1.093/1997.

En todo caso, si la finca resultara doblemente inmatriculada, el Proyecto de Reparcelación procederá a la segregación de la porción de las fincas no afectadas por la situación conflictiva, considerándola como aportación independiente. El resto de aquéllas, al igual que las demás fincas en dicha situación, quedarán a resultas del procedimiento declarativo ordinario que corresponda por su cuantía en el orden jurisdiccional civil o del convenio celebrado entre los titulares afectados formalizado en escritura pública.

La valoración se realizará, en defecto de los criterios voluntariamente establecidos, aplicando lo dispuesto por el artículo 23.1 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, que establece la proporcionalidad del derecho de los propietarios a la adjudicación de solar o solares resultantes de la ejecución a la superficie de terreno aportado por los mismos.

A cada una de las fincas aportadas por los miembros fundadores o adheridos se asignará un coeficiente porcentual sobre la superficie total aportada, que determinará la cuota de participación para el reconocimiento de derechos en el aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación y la adjudicación de las parcelas resultantes en las que ha de localizarse el aprovechamiento urbanístico, así como para el cumplimiento de las obligaciones de su propietario como miembro de la Junta.

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera		Firmado	13/04/2021 12:20:19
	Gloria Rodriguez Marcos		Firmado	12/04/2021 12:15:01
Observaciones			Página	111/169
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			



El aprovechamiento urbanístico resultante del planeamiento, una vez deducido el correspondiente al Municipio, se distribuirá proporcionalmente a sus cuotas de participación entre los miembros de la Junta. Los titulares no incorporados a la misma quedarán, respecto a sus bienes y derechos afectados por el planeamiento en situación de expropiación forzosa. A tal efecto, el Ayuntamiento tramitará los expedientes correspondientes, siendo beneficiaria de la expropiación la Junta.

En las adjudicaciones se seguirá el criterio inicial de adjudicar a cualquier propietario una parte de su aprovechamiento en cada una de las tres Etapas de ejecución de la urbanización establecidas en desarrollo del Plan Parcial, con la aceptación de esta condición por los propietarios adheridos al Convenio de Ejecución de forma mayoritaria, salvo acuerdo específico entre propietarios, o petición expresa al contrario de alguno de ellos, solicitando su ubicación cercana a su finca de origen, debiendo manifestar esta circunstancia expresamente por escrito a la Junta o al Ayuntamiento si la Junta aún no estuviese constituida para concretar las superficies a reparcelar en cada zona y Etapa. A estos últimos efectos, se considera que el triángulo Norte del Sector, separado por la carretera M-603, constituye un espacio diferenciado dentro del Sector susceptible de ser considerado una fase o unidad funcional independiente si se acredita su viabilidad técnica y el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 99.3 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Los terrenos para los que la ordenación pormenorizada que se ejecuta haya determinado su destino a un uso y servicio público, que previamente se encontrasen afectos a dotaciones o infraestructuras, equipamientos y servicios públicos, y no hubiesen sido adquiridos mediante expropiación forzosa o por cualquier otro título oneroso, no serán tenidos en cuenta en las operaciones de equidistribución.


Los bienes de dominio público preexistentes al planeamiento del Sector, que no queden afectas en la ordenación pormenorizada a los usos mencionados anteriormente, se entenderán desafectados por virtud de dicho planeamiento y serán aportados al Proyecto de Reparcelación como bienes patrimoniales.

La existencia sobre las fincas aportadas de edificaciones, construcciones, instalaciones o plantaciones, así como de situaciones jurídico-reales o arrendamientos, no altera los criterios de valoración antes establecidos, debiendo estarse en cuanto a su mantenimiento o extinción, valoración e indemnización a lo establecido en las bases siguientes.

BASE TERCERA.- Valoración de derechos reales y personales.

La valoración de los derechos reales y personales que afecten a los bienes integrados en la Unidad de Ejecución que deban extinguirse por su incompatibilidad con el planeamiento, se efectuará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 23.5 de la Real Decreto Legislativo 7/2015, artículos 98 y 99 del Reglamento de Gestión Urbanística, las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos y, subsidiariamente, según las normas del Derecho Administrativo, Civil o Fiscal que resulten de aplicación.

Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios han de fijarse de acuerdo con lo previsto en la Real Decreto Legislativo 7/2015 y en el artículo 99 del Reglamento de Gestión Urbanística y las indemnizaciones consecuentes a los perjuicios causados por el traslado de actividades económicas, cuyo mantenimiento sea incompatible con el planeamiento urbanístico, se han de acreditar a favor de los titulares de aquéllas.

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01	
Observaciones		Página	112/169	
Uri De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			

No obstante, lo anterior, las indemnizaciones aludidas podrán ser determinadas en virtud de mutuo acuerdo, por aplicación analógica de lo establecido en el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa. En todo caso, las indemnizaciones que se establezcan se ponderarán en el documento correspondiente del Proyecto de Reparcelación, y se satisfarán a los titulares interesados con cargo al mismo en concepto de gasto de urbanización.

Los derechos reales que se establecieran con posterioridad a la aprobación del planeamiento que se ejecuta carecerán de derecho a indemnización por la Junta.

En el supuesto de que los derechos reales fuesen compatibles con el planeamiento, los titulares mantendrán la misma situación jurídica sobre las fincas que se adjudiquen al propietario y en igual situación.

BASE CUARTA.- *Valoración de las edificaciones, construcciones, plantaciones e instalaciones que deban derruirse o demolerse.*

Las edificaciones, construcciones, instalaciones y plantaciones que existieren sobre las fincas aportadas que, por ser incompatibles con el planeamiento urbanístico deban derruirse o demolerse, se valorarán con independencia del suelo, de acuerdo con el artículo 35.3 de la Real Decreto Legislativo 7/2015.

No obstante, lo anterior, las indemnizaciones aludidas podrán ser determinadas en virtud de mutuo acuerdo, por aplicación analógica de lo establecido en el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa. En todo caso, el valor de las edificaciones y los demás elementos enunciados se satisfará a los propietarios o titulares interesados con cargo al Proyecto de Reparcelación, en concepto de gasto de urbanización conforme a lo dispuesto en el art. 97.2 Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, con independencia del momento en que se lleve a cabo la demolición.

Se considerará necesario el derribo cuando sea necesaria la eliminación de los elementos mencionados para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situados en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su mismo propietario o cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

BASE QUINTA.- *Criterios de valoración de aportaciones de empresas urbanizadoras/promotoras*

a) Incorporación de Empresas Urbanizadoras/Promotoras.


En el proceso urbanizador podrán incorporarse a la Junta una o más empresas urbanizadoras/promotoras que hayan de participar con los propietarios en la gestión urbanística, aportando total o parcialmente los recursos económicos precisos ya sean para la totalidad del Sector, de las Etapas o de las Fases.

La incorporación de estas empresas urbanizadoras/ promotoras que, lo soliciten deberá de formalizarse con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos de la Junta, con la salvedad de que el acuerdo favorable exigido se aplicará respecto a los propietarios que tengan sus aprovechamientos en el ámbito concreto en en que se vaya a aplicar esta incorporación.

b) Valoración de aportaciones

La cuota de participación de la empresa o empresas urbanizadoras/ promotoras se fijará por acuerdo de la Asamblea General de la Junta en función de la aportación económica de aquéllas y dicha cuota determinará el aprovechamiento urbanístico correspondiente. En todo caso, a efectos de determinar su cuota, se valorará la aportación económica teniendo en cuenta el coste presupuestado del Proyecto de Urbanización en función de las partidas que se vayan a ejecutar bien mediante un cuadro de equivalencias entre las posibles cifras de inversión y los metros

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Firmado	13/04/2021 12:20:19
Firmado Por	Firmado	12/04/2021 12:15:01
Rafael Sanchez Acera		
Gloria Rodriguez Marcos		
Observaciones	Página	113/169
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	



cuadrados de solares correspondientes, determinándose concretamente o por referencia a condiciones de volumen, uso y fase de entrega, bien por remisión a precios de mercado o cualquier otro criterio o elemento de determinación. En todo caso, se convendrá con la Junta en el momento de la incorporación si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes adoptando el correspondiente acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

La participación de la empresa o empresas urbanizadoras/ promotoras disminuirá la del resto de miembros de la Junta afectados en el ámbito concreto en que se vaya a aplicar la incorporación, a excepción de los disconformes con dicha participación y que actúen en la forma señalada en los Estatutos.

El Proyecto de Reparcelación materializará a favor de la empresa o empresas urbanizadoras/promotoras el aprovechamiento urbanístico del que resulten adjudicatarias en función de su cuota de participación, con los mismos criterios de adjudicación proporcional al aprovechamiento en cada una de las Etapas en el caso que la urbanización se realizase para el ámbito total del Sector.

BASE SEXTA.- Criterios de valoración de las fincas resultantes.

a) Criterios aplicables.

Para la valoración de las parcelas resultantes se aplicarán en primer lugar los criterios expresamente manifestados por los miembros de la Junta, siempre que no sean contrarios a la Ley o al planeamiento urbanístico ni ocasionen perjuicio al interés público o a terceros y sean acordados conforme al régimen jurídico de adopción previsto en estos Estatutos, teniendo en cuenta la necesidad de repartir los aprovechamientos de cada Etapa de desarrollo entre todos los propietarios del Sector, con las salvedades señaladas anteriormente.

En su defecto, las parcelas resultantes se valorarán con criterios objetivos y generales para todo el ámbito de la Unidad de Ejecución.

b) Coeficientes de ponderación. Unidades de aprovechamiento.


En el supuesto de no existir el acuerdo de los miembros de la Junta antes aludido, las parcelas resultantes se valorarán, conforme a lo establecido por el artículo 87.1.d) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, con criterios objetivos y generales para toda la Unidad de Ejecución con arreglo a su edificabilidad y uso, en función de su situación, características, grado de urbanización y destino de las edificaciones, teniendo en consideración el hecho de que se acepte en su caso para que todos los propietarios que tengan aprovechamientos en cada Etapa del Plan, aplicándose en cualquier caso los criterios establecidos en la Cláusula Quinta del Convenio de Ejecución para las excepciones a esta norma.

La valoración se basará en la superficie edificable y se le asignará el coeficiente aplicable y se expresará en Unidades de Aprovechamiento, las cuales habrán de tasarse en dinero, a efectos de determinar el importe de las indemnizaciones que procedan por diferencias de adjudicación, en su caso.

BASE SÉPTIMA.- Reglas para la adjudicación de las fincas resultantes.

a) Adjudicación a los miembros de la Junta.

El reparto de los aprovechamientos asignados por el planeamiento urbanístico y la distribución equitativa de las cargas y beneficios derivados del mismo, entre los propietarios de suelo comprendidos en la Unidad de Ejecución, se materializará en el Proyecto de Reparcelación. Ello comportará la transformación, con finalidad equidistributiva, de las fincas afectadas por la actuación y de los derechos constituidos sobre ellas, para adaptar unas y otros a las determinaciones del

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01	
Observaciones		Página	114/169	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			

planeamiento urbanístico, aplicando el criterio de proporcionalidad directa de los valores aportados a la operación reparcelatoria.

Los criterios de reparcelación serán los establecidos en el artículo 87 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de los que se determinan expresamente en estas Bases y en el Convenio de Ejecución, en su cláusula quinta, o se puedan adoptar por la Asamblea General dentro del margen permitido por la normativa de aplicación.

Cuando la cuantía del derecho de un beneficiario de la reparcelación no alcance ni supere la necesaria para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán ser objeto de compensación económica entre los interesados, quedando éstas reflejadas en el Proyecto de Reparcelación y computándose en la correspondiente cuenta de liquidación, o bien alternativamente se podrán realizar adjudicaciones en proindiviso que serán determinadas y aceptadas con una mayoría de miembros de la Junta.

En ningún caso podrán adjudicarse, como fincas independientes, superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

Los titulares de cuotas de participación que no alcancen el 15 por 100 de la parcela mínima edificable podrán ser compensados económicamente en el Proyecto de Reparcelación.

En todo caso, las diferencias de adjudicación no resueltas con proindivisos serán igualmente objeto de compensación económica entre los interesados, quedando reflejadas en el Proyecto de Reparcelación y computándose en la cuenta de liquidación.


Respecto a lo establecido en el apartado e) del número 1 del artículo 87 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, se tendrá en cuenta la imposibilidad de esta ubicación al tener que repartir en todas las Etapas de ejecución los aprovechamientos a todos los propietarios del Sector, salvo que lo soliciten expresamente los titulares tal y como se regula en la Base Segunda.

Cuando se considere oportuno para facilitar la actuación urbanística, en el Proyecto de Reparcelación podrá reservarse terrenos a favor de la Junta para su posterior enajenación o destino a otros fines. En todo caso, el producto de la enajenación deberá destinarse al pago de los gastos de urbanización. A estos efectos, será necesario contar con el correspondiente acuerdo adoptado por la Asamblea General al respecto de los criterios generales a seguir y, en concreto, al respecto de los términos y garantías en que formalizar posibles operaciones de enajenación, así como el destino o aplicación de las contraprestaciones que se reciban.

b) Procedimiento de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

El procedimiento de aprobación del Proyecto de Reparcelación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística.

- El Proyecto de Reparcelación se someterá, previa audiencia de todos los afectados por plazo de un (1) mes, a aprobación de la Junta, debiendo adoptarse el acuerdo por mayoría de sus miembros que a su vez represente los dos tercios de las cuotas de participación.
- Presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de Reparcelación.
- Información pública mediante edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo mínimo de veinte (20) días.

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01	
Observaciones		Página	115/169	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			

- Audiencia por plazo de quince (15) días, sin necesidad de nueva información pública, a los titulares registrales no tenidos en cuenta en la elaboración del Proyecto de Reparcelación y de aquellos que resulten afectados por modificaciones acordadas tras el periodo de información pública.
- Aprobación, dentro del plazo máximo de dos (2) meses desde la presentación de la totalidad de la documentación exigible o, en su caso, desde el efectivo cumplimiento del único requerimiento posible de subsanación de deficiencias de la aportada, que sólo podrá practicarse dentro de los quince (15) días siguientes al de aquella presentación.

Aprobado el Proyecto de Reparcelación, se procederá a expedir la certificación administrativa a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 1.093/1997, con el contenido regulado en el artículo 7 del mismo y 113.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, que podrá protocolizarse notarialmente, constituyendo el mismo título inscribible en el Registro de la Propiedad.

Las adjudicaciones de terrenos y las indemnizaciones sustitutorias a que dé lugar la reparcelación gozarán, cuando se efectúen a favor de los propietarios o titulares de otros derechos comprendidos en la Unidad de Ejecución, de las exenciones y bonificaciones fiscales en los impuestos que graven, por cualquier concepto, los actos documentados y las transmisiones patrimoniales, previstas o autorizadas por Ley.

La acreditación de la titularidad y situación de las fincas iniciales se realizará mediante certificación del Registro de la Propiedad de dominio y cargas.

c) Adjudicaciones al Ayuntamiento.

El Proyecto de Reparcelación dispondrá la cesión gratuita a favor del Municipio de las parcelas en las que se localice el aprovechamiento no susceptible de apropiación por parte de los particulares, en concepto de rescate de las plusvalías derivadas de la acción urbanística, en los términos que se concrete en el Convenio de Ejecución.

El Ayuntamiento queda sometido a las mismas condiciones que el resto de los propietarios en lo que se refiere a la adjudicación de fincas resultantes en correspondencia a sus derechos inicialmente aportadas y, por tanto, con todas las características establecidas en los compromisos voluntarios.


Las cesiones obligatorias y gratuitas a favor del Municipio se realizarán, por ministerio de la Ley, con la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución. No obstante, la Junta y, en su nombre, el contratista por ésta designado, podrá ocupar los terrenos cedidos para la realización de las obras de urbanización.

BASE OCTAVA.- Obras de urbanización.

a) Contratación y financiación.

En el supuesto de que se hubieren incorporado a la Junta una o más empresas urbanizadoras/promotoras, corresponderá a éstas la financiación y, en su caso, la ejecución de las obras de urbanización, parcial o totalmente, con arreglo a las condiciones establecidas por la Asamblea General.

Si no concurriese la circunstancia anterior, la realización de las obras de urbanización será objeto de un contrato de ejecución de obra con suministro de materiales cuya adjudicación deberá ser aprobada por la Asamblea General, o de varios contratos de ejecución, según establezca la Junta para obras específicas, Fases o Etapas, que podrá para ello acordar, en su caso, la convocatoria de un

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01	
Observaciones		Página	116/169	
Uri De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			

concurso para adjudicar la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización o parte de las mismas en cada uno de estos ámbitos.

En el contrato que se formalice, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico, se harán constar las siguientes circunstancias:

- El compromiso del contratista de realizar las obras de total conformidad con el Proyecto de Urbanización aprobado y su obligación de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento.
- Aquellos supuestos de incumplimiento que puedan dar lugar a la resolución del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por inobservancia de las características técnicas de las obras o de los plazos de ejecución.
- La retención que, de cada pago parcial a cuenta, haya de efectuar la Junta, en garantía de la correcta ejecución de las obras, cuyas retenciones no serán devueltas hasta que no se hayan recibido las obras por el Ayuntamiento.
- El modo y plazos para abono por la Junta de cantidades a cuenta, en función de la obra realizada.

Las obras de urbanización serán financiadas con las aportaciones de los miembros de la Junta. También podrá la Junta enajenar las parcelas que, en su caso, le hubiesen sido adjudicadas para tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

La Junta estará facultada para concertar créditos, con garantía hipotecaria de las fincas aportadas o de las parcelas resultantes pertenecientes a los miembros de aquélla, para la realización de las obras de urbanización y, si se emitieren títulos, se cumplirá lo dispuesto para la constitución de la hipoteca en garantía de los títulos transmisibles por endoso o al portador en los artículos 154 y concordantes de la Ley Hipotecaria.

Las parcelas resultantes quedarán gravadas, con carácter real y en concepto de afección, al pago de la cantidad que corresponda a cada una de aquéllas en función del saldo definitivo de los costes de la actuación y el Proyecto de Reparcelación determinará, a los efectos de dicha afección y para su constancia registral, la carga económica que, con carácter provisional, gravará cada una de dichas parcelas.

La afección podrá ser cancelada a instancia de parte interesada, a la que se acompañe certificación de la Junta expresiva de estar pagados totalmente los costes de la actuación correspondientes a la parcela resultante de que se trate, certificación que no se podrá expedir hasta tanto no se hayan recibido las obras de urbanización por el Ayuntamiento y se cuente con un saldo de costes definitivos de la actuación debidamente aprobado por la Asamblea.


La afección caducará y deberá ser cancelada a los dos años de haberse aprobado por la Asamblea General de la Junta el saldo definitivo de los costes de la actuación y satisfecho, en su caso, el saldo remanente y, en todo caso, a los siete años de haberse extendido la nota de afección.

b) Ejecución por fases.

A los efectos de la urbanización, se tendrá en consideración lo establecido por el artículo 99.3 de la Ley de Suelo de la Comunidad de Madrid, que señala que "las unidades de ejecución podrán ser desarrolladas por fases o unidades funcionales independientes, siempre que sea posible justificar técnicamente que son capaces de prestar el uso al que van destinados y permitan la prestación de los servicios públicos de forma autónoma e independiente, aplicando estos anteriores cuando se pretendan cumplir las determinaciones en fases contempladas en los documentos de gestión del Plan Parcial.

La delimitación de estas fases requerirá una petición expresa de la mayoría de propietarios del área afectada dentro de cada Etapa de Ejecución de la

Código Seguro De Verificación	YX6LYrlhbmS3nmVfRnahZw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera		Firmado	13/04/2021 12:20:19
	Gloria Rodriguez Marcos		Firmado	12/04/2021 12:15:01
Observaciones			Página	117/169
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYrlhbmS3nmVfRnahZw==			



urbanización, que deberán ser compatibles con la realización simultánea de las obras de la Etapa 0, con asignación de las imputaciones económicas que correspondan a las fases propuestas para que quede garantizada la participación de los terrenos incluidos en las mismas en todas las obligaciones generales impuestas al Sector, correspondiendo a la Junta concretar el alcance de las obras a ejecutar y la posibilidad de incluir en el Proyecto de Urbanización General, como una fase propia, si se garantiza su viabilidad técnica, la Subzona Norte de la Etapa 1-Norte y sin perjuicio de incluir, en su caso, otras zonas como fases o unidades funcionales. Las obras de urbanización de las diferentes fases incluidas en el Proyecto de Urbanización podrán simultanearse con la ejecución de las obras de la Etapa 0 y serán susceptibles de recepción parcial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.7 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid. Los importes satisfechos por los propietarios de terrenos incluidos en los ámbitos delimitados como fases o unidades funcionales se computarán en el pago de los gastos que les corresponda costear sobre la totalidad de las obras de urbanización del Sector, realizándose, en su caso, los ajustes y compensaciones necesarios para que contribuyan a los mismos en la proporción correspondiente a la cuota que ostenten en la totalidad del Sector.

c) Urbanización y edificación simultáneas.

Antes de la finalización de las obras de urbanización no es posible, con carácter general, la realización de otros actos edificatorios o de implantación de usos que los provisionales previstos en la letra a) del número 1 del artículo 20 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.


Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el número 3 del artículo 20 citado, podrá autorizarse la edificación vinculada a la simultánea terminación de las obras de urbanización inmediata a la parcela de que se trate, en las mismas condiciones que en el suelo urbano consolidado.

El propietario podrá solicitar la licencia de edificación antes de que la parcela adquiera la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.
- Que, por el estado de realización de las obras de urbanización, sea previsible que, a la terminación de la edificación, la parcela contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.
- Que en el escrito de solicitud de licencia se contenga el compromiso de no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.
- Prestación de fianza, en cuantía suficiente para garantizar la ejecución de las obras de urbanización en la parte que corresponda.

El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización.

Sin perjuicio de lo anterior, en el ámbito de cada fase o unidad funcional previstas en el Proyecto de Urbanización, será posible la ejecución simultánea de la urbanización y edificación, así como la primera ocupación de los edificios, sin necesidad de concluir la totalidad de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución siempre que se justifique la coherencia de la ejecución de las obras de urbanización con el desarrollo en el tiempo de la edificación prevista y sus dotaciones, de tal manera que la producción de suelo urbanizado habrá de acompañarse con la creación de estas últimas, según un concreto marco temporal

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01	
Observaciones		Página	118/169	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			

cuyas condiciones serán establecidas por la Junta de Compensación, de conformidad con la normativa aplicable y, en su caso, previo informe o acuerdo municipal, y con las garantías exigibles por la Junta, de acuerdo con las Bases.

d) Recepción.

La recepción de las obras de urbanización corresponde al Ayuntamiento, a instancia de la Junta que viene obligada a su entrega.

De la recepción de las obras de urbanización se levantará acta, firmada por el funcionario técnico facultativo designado por el Alcalde, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el Presidente/a de la Junta o persona que le represente y el Alcalde o Concejales en quien delegue al efecto.

Si, en el momento de la recepción, las obras se encontraran en buen estado y hubieren sido ejecutadas con arreglo a las prescripciones previstas, el técnico designado por el Alcalde las dará por recibidas, haciéndolo constar en el acta antes aludida y comenzando desde la fecha de ésta el plazo de garantía por un (1) año.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar dicha circunstancia en el acta, señalando los defectos observados y detallando las instrucciones precisas para remediarlos, fijando un plazo al efecto.

Levantada el acta, se remitirá al Registro de la Propiedad certificación administrativa de ella a los efectos de la práctica de las inscripciones procedentes con arreglo a la legislación hipotecaria, de conformidad a lo dispuesto por el número 6 del artículo 135 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Las obras de urbanización podrán ser objeto de recepción parcial cuando sean susceptibles de ser ejecutadas por fases independientes capaces de prestar el uso o servicio público correspondiente.

BASE NOVENA.- *Supuestos de incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta.*

a) Supuestos de incumplimiento.

Se consideran supuestos de incumplimiento de obligaciones por parte de los miembros de la Junta:

- Falta de pago de las cantidades solicitadas por el Consejo Rector, en cumplimiento del correspondiente acuerdo de la Asamblea General, y en la forma prevista por los Estatutos de la Junta.
- Cuantos resulten de la legislación urbanística.


En tales supuestos, la Junta podrá instar del Ayuntamiento la aplicación de lo dispuesto en el artículo 108.3.c) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, es decir, la expropiación a favor de la Junta, que tendrá la condición de beneficiaria.

b) Responsabilidad de la Junta.

La Junta será directamente responsable frente al Ayuntamiento de la urbanización completa del ámbito y de las demás obligaciones que resulten del planeamiento urbanístico, siendo exigible la responsabilidad de urbanizar tanto en lo que afecte a las características técnicas de las obras como a los plazos en que éstas deban terminarse y entregarse al Ayuntamiento.

Cuando la Junta incurra en infracciones que hayan de calificarse de graves según la legislación urbanística, y con independencia de la sanción económica que corresponda, el Ayuntamiento podrá desistir de ejecutar el planeamiento por el sistema de Convenio de Ejecución y aplicar el de cooperación, el de expropiación o el de ejecución forzosa.

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera		Firmado	13/04/2021 12:20:19
	Gloria Rodríguez Marcos		Firmado	12/04/2021 12:15:01
Observaciones			Página	119/169
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			



BASE DÉCIMA.- Aportaciones de los miembros.

a) Naturaleza de las aportaciones.

Los miembros de la Junta vendrán obligados a realizar las aportaciones, en metálico o en especie, que correspondan a sus respectivas cuotas de participación. El Consejo Rector de la Junta, de conformidad a lo que acuerde la Asamblea General, determinará la naturaleza específica de tales aportaciones.

b) Forma de pago de las aportaciones en metálico.

Los Estatutos de la Junta contienen la normativa y procedimiento aplicables en el pago de las aportaciones en metálico por los miembros de la Junta.

En los supuestos de impago, además de la expropiación forzosa, la Junta podrá utilizar la vía de apremio administrativo, previa notificación al Ayuntamiento, o ejercer las acciones civiles que tenga por conveniente, así como utilizar la facultad fiduciaria de disposición prevista en los Estatutos.

En caso de incoarse expediente expropiatorio, al justiprecio se restarán los intereses de demora previstos en los estatutos y se sumarán las cantidades satisfechas para gastos de urbanización, pero sin que hayan de reembolsarse las cuotas ordinarias que hayan sido satisfechas ni los recargos por mora recaídos sobre alguna cuota de urbanización anterior, que quedarán a beneficio de la Junta.

Iniciado el procedimiento expropiatorio, si el propietario afectado solicitara que se dejara sin efecto la expropiación en marcha, deberá satisfacer a la Junta los intereses de demora y recargos producidos, y todos los gastos ocasionados por la puesta en marcha y la paralización del procedimiento.

c) Forma de pago de las aportaciones en especie.

De conformidad con lo establecido por el artículo 87.2 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, el pago de aportaciones podrá realizarse, previo acuerdo con los propietarios interesados aprobado en la Asamblea General, mediante reducción de la adjudicación de parcelas edificables en la proporción que resulte del valor de las cargas de urbanización imputables al respectivo propietario.

BASE DECIMOPRIMERA.- Reglas para la distribución de beneficios y pérdidas.

a) Balance económico.

En las Cuentas de cada ejercicio económico, cuya formulación anual compete al Consejo Rector para su aprobación ulterior por la Asamblea General, deberá contenerse el balance económico correspondiente a la actuación de la Junta en el período a que se refieran los documentos contables.


La Asamblea General podrá transferir al ejercicio económico siguiente tales resultados, o bien distribuir entre los miembros de la Junta los beneficios obtenidos o las pérdidas producidas señalando, en este segundo supuesto, la forma y cuantía del pago de las cuotas extraordinarias.

b) Liquidación de la Junta.

Llegado el momento de la disolución de la Junta, los Estatutos previenen la distribución entre los miembros de aquélla, en proporción a sus cuotas de participación, del patrimonio común.

No constituirán miembros de la Junta, los titulares de los edificios que se hayan construido después de los procesos reparcelatorios y no hayan sido inversores en la ejecución de la urbanización.

Si en tal momento existieren obligaciones pendientes de cumplimiento, deberá procederse a su cancelación antes de que el Ayuntamiento apruebe la disolución de la Junta.

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01	
Observaciones		Página	120/169	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			

BASE DECIMOSEGUNDA.- Edificación de solares.

a) Requisitos.

Los miembros de la Junta podrán edificar sobre las parcelas resultantes del Proyecto de Compensación, siempre que las mismas merezcan la condición de solar y hayan obtenido la Sin embargo, tal como se ha indicado anteriormente podrá autorizarse la edificación vinculada a la simultánea terminación de las obras de urbanización inmediata a la parcela de que se trate.

b) Ejercicio de la facultad de edificar.

No obstante, lo señalado anteriormente, los propietarios de parcelas resultantes podrán solicitar licencia municipal de edificación antes de que los terrenos estén totalmente urbanizados, debiendo observarse los requisitos establecidos en los artículos 40, 41 y 42 del Reglamento de Gestión Urbanística.

En tal supuesto, y con carácter previo a la solicitud de la licencia municipal, el interesado deberá dar cuenta al Consejo Rector de la Junta a fin de que, por el citado Órgano se fijen las condiciones y garantías precisas para la simultaneidad de las obras de edificación y urbanización, así como del cumplimiento de las obligaciones económicas del miembro de la Junta dentro de ésta. Una vez obtenida la pertinente licencia municipal, y con anterioridad al inicio de las obras de edificación, deberán constituirse a favor de la Junta las garantías a que se refiere el epígrafe anterior.

BASE DECIMOTERCERA.- Conservación de la urbanización.

La conservación de la urbanización correrá a cargo de la Junta hasta que, a instancia de ésta, se produzca la recepción de las obras de urbanización e instalaciones por el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 135.1 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y teniendo en cuenta lo que establezca el planeamiento aplicable al Sector a los efectos de su transformación, en su caso, en entidad urbanística de conservación.

En todo caso estas recepciones definitivas de las obras de urbanización podrían realizarse de forma independiente en cada Etapa de urbanización.

Los gastos derivados de la conservación de la urbanización hasta la recepción mencionada en el número anterior se distribuirán entre los miembros de la Junta con arreglo a sus respectivas cuotas de participación en la Etapa correspondiente.


Los adquirentes de parcelas resultantes quedarán subrogados en esta obligación.

La conservación de la urbanización, a partir de la recepción de las obras, instalaciones y dotaciones por el Ayuntamiento, corresponderá a los propietarios en los terrenos durante un periodo de un (1) año, actuando la Junta como Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación, durante este periodo, transcurrido el cual se devolverán los avales de garantía constituidos al inicio de la urbanización, aplicando a estos avales aquellas deficiencias que exija el Ayuntamiento en las recepciones definitivas y no se hubiesen cumplido en el plazo de garantía. En estos casos, se podrán producir estas devoluciones conforme a las recepciones de obra de cada una de las Etapas establecidas en el Plan Parcial.

BASE DECIMOCUARTA.- Actualización de las cuotas de participación.

Con posterioridad a la fecha de constitución de la Junta e incluso a la de aprobación del Proyecto de Reparcelación, por causas diversas legales o estatutariamente prevenidas, las cuotas de participación podrán ser revisadas para su debida actualización. Las nuevas cuotas revisadas, en su caso, entrarán en vigor desde la misma fecha de su aprobación por la Asamblea General.

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera		Firmado	13/04/2021 12:20:19
	Gloria Rodriguez Marcos		Firmado	12/04/2021 12:15:01
Observaciones			Página	121/169
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			



ANEXO III.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

3.1.- PROGRAMA TEMPORAL DE ACTUACIÓN

El desarrollo de la Actuación se ajustará a las determinaciones del Plan Parcial aprobado respecto al Plan de Etapas que describe el apartado 1.3. del Documento de Organización y Gestión de la Ejecución, de tal forma que se compone de una Etapa 0 y la tres Etapas Norte, Centro y Sur, cuya delimitación gráfica se contiene en el Plan en todo el detalle de su alcance. El ámbito de la reparcelación será el que determine el apartado 1.5 del documento de Organización y Gestión del Plan Parcial citado.

El Proyecto de Urbanización se redactará en los términos que establece el apartado 1.6 del mismo documento.

El Programa Temporal también se ajustará al Plan Parcial conforme regula su apartado 1.7. del Documento II, que contempla los plazos de presentación de los documentos y se respetan los establecidos en el Plan a contar desde la publicación de aprobación definitiva del Plan Parcial de fecha 17 de junio de 2019, y con la Junta de Compensación del Sector debidamente constituida siendo también como plazo de aplicación la prórroga de tres (3) meses desde que se constituya la Junta para la presentación del Proyecto de Reparcelación y de seis (6) meses para el Proyecto de Urbanización. Se efectuarán en todo momento de forma conjunta entre los equipos de gestión de la Junta y los Servicios Técnicos Municipales las gestiones administrativas oportunas para obtener las conformidades técnicas de cada uno de los organismos, afectados por las infraestructuras a ejecutar, de tal modo que los plazos de inicio y ejecución de las obras quedarán condicionados a las fechas de su obtención.

3.2.- GARANTÍAS OFRECIDAS

Las Garantías Ofrecidas para el desarrollo de la Actuación en las condiciones de gestión que se establecen son de distinto rango:

- En primer lugar, la constitución de aval bancario por la Junta de Compensación de un 10% del valor de coste de cada Etapa definida a favor del Ayuntamiento por la cuantía citada respecto a los valores definitivos que resulten de cada uno de los proyectos de urbanización, de tal modo, que no se podrán iniciar las obras respectivas en tanto en cuanto se haya constituido este aval con una antelación de un (1) mes a este inicio de ejecución.


- Asimismo, la Junta se compromete a asumir los gastos de expropiación que resulten de las actuaciones municipales con los propietarios no adheridos, con la valoración de sus terrenos en función del aprovechamiento posible dado que no tiene el carácter de expropiación sanción.

- Las garantías de ejecución de las viviendas protegidas se establecen con la publicidad de los compromisos voluntarios en la nota marginal del Registro que afectará a los futuros adquirentes.

En todo caso, las garantías económicas se podrán constituir por la Junta en las diferentes formas previstas por la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

3.3.- CUANTIFICACIÓN DE DEBERES LEGALES DE CESIÓN

La cuantificación de los deberes de cesión al Ayuntamiento se detalla en el Plan Parcial aprobado en los apartados 1.2. del Documento II de Organización y Gestión de la Ejecución, con el detalle correspondiente que se efectúa en cada una de las

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01	
Observaciones		Página	122/169	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			

Etapas de Ejecución y que detallan los apartados 1.3.1., 1.3.2., 1.3.3. y 1.3.4. de dicho documento.

3.4.- FORMAS DE CUMPLIMIENTO

Las Formas de Cumplimiento con respecto a todas las cesiones de suelo se materializan con la aprobación del Proyecto de Reparcelación, sin perjuicio de la aplicación de la ocupación directa en su caso respecto a superficies que se requieran para la ejecución anticipada de obras generales de urbanización previas a la inscripción registral de la Reparcelación contempladas en el Plan Especial de Infraestructuras.

El cumplimiento de las obligaciones de urbanización de cada Etapa se podrá materializar conforme por fases tal y como contempla el apartado 1.4. del Documento II titulado Fases de Ejecución de cada Etapa.

Se dará asimismo cumplimiento al proceso de urbanización en cascada de cada una de las Etapas en los términos señalados en el apartado 1.7.

En los supuestos de incumplimiento se aplicará lo regulado en la Base Novena del Anexo II de este Convenio.

3.5.- PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Los Procedimientos de Liquidación de la Actuación se regulan en el título Sexto de los Estatutos que constituyen el Anexo I de este Convenio de Ejecución.

3.6.- FORMA DE CONSERVACIÓN

La Conservación de la Urbanización se efectuará a los términos establecidos en Base Decimotercera de las Bases de Actuación que constituyen el Anexo II de este Convenio de Ejecución, teniendo en cuenta los procedimientos del régimen que regula el apartado c) de la Base Octava respecto al procedimiento de recepción de las obras de urbanización.


3.7.- PREVISIONES Y COMPROMISOS DE EDIFICACION

Las condiciones de edificación se establecen en la Base Duodécima del Anexo II de este Convenio, regulando los requisitos y la forma de ejercer la facultad de edificar. Asimismo, se regulan las posibilidades de edificación simultánea a la urbanización en la Base Octava del Anexo II del Convenio de Ejecución apartado c).

3.8.- COMPROMISOS VOLUNTARIOS


Los Compromisos Voluntarios que se asumen en este Convenio de Ejecución se detallan en los Convenios Individuales que se incorporan a este Convenio como Anexo IV, y que vinculan de forma específica a cada uno de los titulares de terrenos que los suscriban y a los adquirentes futuros de sus terrenos.

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01
Observaciones		Página	123/169
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==		




**ANEXO IV .- SUSCRIPCIONES DEL CONVENIO Y COMPROMISOS
VOLUNTARIOS. CONFORMIDADES.**

- 1 ANDRES PENA PASTOR
- 2 MARIA JESUS CONDE DE SARO
- 3 ANTONIA SERRANO ALBERCA
- 4 CARMEN GIBAJA AGUADO
- 5 MIGUEL GIL TUDURI Y CARMEN GIBAJA AGUADO
- 6 CARMEN SOTO CASTELEIRO
- 7 CASTELLANA ABOGADOS
- 8 FAIRE
- 9 INVERSER SIGLO XXI
- 10 JAIME OLMOS GIBAJA
- 11 JMSA & CONDE
- 12 MANCOLLIURE
- 13 TERESA GIBAJA AGUADO
- 14 VALDEMARCO EUROPEA
- 15 INVERSIONES MEDITERRANEO VALDEMOSSA
- 16 DESARROLLOS ANMAR Y MARAL, S.L.
- 17 MARTA DE LA PEÑA PASTOR
- 18 VARIA CARRILES
- 19 CARLOS CORRAL CANTO
- 20 ANTONIO SERRANO ALBERCA
- 21 FUENTELUCHA
- 22.23.24 HNOS SERRANO ACITORES
- 25 M^a VICTORIA ACITORES SESEÑA
- 26 INVERSIONES SERRACIT ALFA
- 27 SERVINVEST SIGLO XXI
- 28 TOMÁS SERRANO ALBERCA
- 29 TOMÁS SERRANO Y PALOMA OCCHI
- 30 NOVORBE
- 31 AGRICOLA FIRO
- 32 TERESA OLMOS GIBAJA
- 33 CONGREGACION H.SAGRADA FAM
- 34 GENARO GONZALEZ CARRANZA
- 35 OFIREY
- 36 GALDAR
- 37 INMODOMOS
- 38 LULEA 23
- 39 QUERQUIS
- 40 RADOHE
- 41 JARDINLAR
- 42 NURIA HERNANDEZ MORA
- 43 ELENA HDEZ MORA
- 44 SALUD HERNANDEZ MORA
- 45 JOSEFA GUADALIX RODRÍGUEZ
- 46 JOSÉ MANUEL BAENA GUADALIX
- 47 FCO JAVIER BAENA GUADALIX
- 48 EVA MARÍA BAENA GUADALIX
- 49 BRONCE


Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01	
Observaciones		Página	124/169	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			

50 ROSARIO FERNANDEZ BARRERO
 51 ALFONSO PILLADO LOPEZ
 52 BEATRIZ PILLADO LOPEZ
 53 ADELAPESO
 54 OPEN BARAJAS
 55 VANDERCLIFF
 56 ANA ISABEL LOPEZ LLORCA
 57 JUAN IGNACIO LOPEZ LLORCA
 58 LUIS VICENTE HERNANDO
 59 PILAR VICENTE HERNANDO
 60 ANGEL JOSE VICENTE HERNANDO
 61 ANA MARIA VICENTE HERNANDO
 62 SAN JOSE TALLER DE NAZARET
 63 MIGUEL FCO CALLEJA MEDIANO
 64 PATRICIA MENDIGUREN
 65 ALICIA SIERRA MANTECON
 66 ANTONIO SIERRA MANTECÓN
 67 TERESA FERNÁNDEZ LÓPEZ
 68 M ÁNGELES FERNÁNDEZ LÓPEZ
 69 ÁNGEL PASCUAL FERNÁNDEZ LÓPEZ
 70 CARMEN LOPEZ AGUADO
 71 JULIAN LOPEZ AGUADO
 72 ELVIRA BANUS
 73 ANTONIO MACEDA Y ANA ELVIRA SAMPEDRO
 74 CLAUDIO SILVA Y MA CRISTINA PALACIO
 75 MANUEL JIMENEZ Y MARIA JESUS RODINO
 76 SECUNDINO SUAREZ Y MARGARITA ESTRADA
 77 JOAQUIN ALONSO GONZALEZ
 78 BELEN BRAVO BAENA
 79 CARMEN BRAVO BAENA
 80 JOSEFA BAENA AGUADO
 81 JOSE MARIA BRAVO BAENA
 82 PAZ BRAVO BAENA
 83 FRANCISCO BRAVO BAENA
 84 ALBERTO VELASCO BANUS
 85 EDUARDO VELASCO BANUS
 86 FERNANDO VELASCO BANUS
 87 IGNACIO VELASCO BANUS
 88 JUAN VELASCO BANUS
 89 M CARMEN VELASCO BANUS
 90 M DOLORES VELASCO BANUS
 91 INMOB. CANVIVES
 92 EDUARDO GARCIA LOPEZ
 93 ROCIO GARCÍA LOPEZ
 94 JULIAN CABALLERO AGUADO
 95 RAFAEL PILLADO LOPEZ
 96 TOMAS PARAMO AGUADO
 97 ROSARIO DEL AMO GONZALEZ
 98 JUAN JOSE FERNANDEZ DEL AMO
 99 VIRGINIA FERNANDEZ DEL AMO
 100 FAMILIA SANCHEZ VILLALBA

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera		Firmado	13/04/2021 12:20:19
	Gloria Rodríguez Marcos		Firmado	12/04/2021 12:15:01
Observaciones			Página	125/169
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			



101 MARIA PAZ SERRANO Y DON FELIPE GOMEZ
 102 MARIA PAZ SERRANO ALBERCA
 103 ARZOBISPADO DE MADRID
 104 LUISA PINTOS
 105 NUMA SILLA
 106 FLORENCIO FERNANDEZ PRIETO
 107 MIGUEL FERNANDEZ PRIETO
 108 KEOPS Y GRUPO DELTA
 109 ANTOLINA PINTOS
 110 RAPHAEL PINTOS
 111 MARIA ANGELES SIERRA DOMINGUEZ
 112 LARA VICENTE LOPEZ
 113 GONZALO VICENTE LOPEZ
 114 MARIA ROSA PINTOS LOPEZ
 115 RAQUEL LOMA FERNANDEZ
 116 SUSANA LOMA FERNANDEZ
 117 VIRGINIA LOMA FERNANDEZ

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01	
Observaciones		Página	126/169	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			


**ANEXO V. RELACIÓN DE DOCUMENTOS SUSCRITOS Y ACREDITACIONES DE
TITULARIDADES.**

Titular	Nº doc. conformi dad	Superficie conformidad texto definitivo
SAN JOSÉ DEL TALLER DE NAZARET, S.A.	62	320.691,00 m ²
SERRANO ALBERCA, FCO ANTONIO	20	1.187,00 m ²
ACITORES SESEÑA, MARIA VICTORIA	25	2.642,99 m ²
SERRANO ACITORES, ANTONIO	22	7.423,93 m ²
SERRANO ACITORES, JOSE MANUEL	23	7.423,93 m ²
SERRANO ACITORES, MARIA VICTORIA	24	7.423,93 m ²
FUENTELUCHA, S.L.	21	17.513,68 m ²
INVERSIONES SERRACIT ALFA, S.L.	26	4.746,00 m ²
MANCOLLIURE, S.A.	12	38.347,63 m ²
SERRANO ALBERCA, MARÍA ANTONIA	3	27.212,20 m ²
SERRANO ALBERCA, MARÍA PAZ	102	25.481,00 m ²
SERRANO ALBERCA, MARÍA PAZ Y GOMEZ TORANZO, FELIPE	101	1.731,20 m ²
SERRANO ALBERCA, TOMAS DE AQUINO	28	28.899,25 m ²
SERRANO ALBERCA, TOMAS DE AQUINO Y OCCHI, PALOMA	29	3.441,78 m ²
SERVINVEST S XXI, S.L.	27	4.746,00 m ²
CONDE SARO, MARIA JESUS	2	511,34 m ²
CASTELLANA ABOGADOS, S.L.	7	819,44 m ²
FAIRE, S.A.	8	22.440,46 m ²
INVERSER S XXI, S.L.	9	23.458,80 m ²
JOSE MANUEL SERRANO ALBERCA Y CONDE, S.L.	11	8.303,28 m ²
CALLEJA MEDIANO, MIGUEL FRANCISCO// MENDIGUREN GALDOSPIN, PATRICIA	63 Y 64	1.172,86 m ²
SOTO CASTELEIRO, M ^ª CARMEN	6	9.423,19 m ²
ADELAPESO	53	5.704,17 m ²
OPEN BARAJAS	54	3.719,02 m ²
DE LA PEÑA PASTOR, MARTA	16	799,30 m ²
DE LA PEÑA PASTOR, ANDRES	1	799,30 m ²
DESARROLLOS ANMAR Y MARAL, S.L.	17	3.882,61 m ²
VALDEMARCOS EUROPEA, S.L.	14	3.882,61 m ²


127

AA,Mod.0005

Código Seguro De Verificación	YX6LYrlhbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01
Observaciones		Página	127/169
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYrlhbmS3nmVfRnahZw==		



VANDERCLIFF, S.L.	55	12.777,25 m ²
PARAMO AGUADO, TOMAS	96	6.334,50 m ²
CABALLERO AGUADO, JULIAN	94	1.065,70 m ²
GIBAJA AGUADO, MARIA CARMEN	4	13.988,00 m ²
GIBAJA AGUADO, MARIA CARMEN Y GIL TUDURI, MIGUEL MARIA	5	6.923,00 m ²
GIBAJA AGUADO, MARIA TERESA	13	4.053,00 m ²
GIBAJA AGUADO, MARIA TERESA Y OLMOS PALACIOS, JAIME (HEREDEROS)	10 y 32	6.923,00 m ²
BAENA GUADALIX, EVA MARIA	48	1.391,77 m ²
BAENA GUADALIX, FCO JAVIER	47	1.391,77 m ²
BAENA GUADALIX, JOSE MANUEL	46	1.391,77 m ²
GUADALIX RODRIGUEZ, JOSEFA	45	1.391,77 m ²
OFIREY, S.A.	35	4.982,00 m ²
PILLADO LÓPEZ, MARIA BEATRIZ	52	859,17 m ²
PILLADO LÓPEZ, ALFONSO	51	859,17 m ²
PILLADO LÓPEZ, RAFAEL	95	859,17 m ²
VICENTE LÓPEZ, MARIA LARA	112	1.288,75 m ²
VICENTE LÓPEZ, GONZALO	113	1.288,75 m ²
LÓPEZ LLORCA, ANA ISABEL	56	1.288,75 m ²
LÓPEZ LLORCA, JUAN IGNACIO	57	1.288,75 m ²
GARCIA LÓPEZ, EDUARDO DE LA PAZ	92	1.288,75 m ²
GARCIA LÓPEZ, ROCIO DE LA PAZ	93	1.288,75 m ²
LOMA FERNANDEZ, VIRGINIA	117	1.594,10 m ²
LOMA FERNANDEZ, RAQUEL	115	1.594,10 m ²
LOMA FERNANDEZ, SUSANA	116	1.594,10 m ²
SIERRA DOMINGUEZ, MARIA ANGELES	111	2.491,74 m ²
SIERRA MANTECÓN, ALICIA	65	1.245,11 m ²
SIERRA MANTECÓN, ANTONIO	66	1.245,11 m ²
FERNANDEZ LÓPEZ, ÁNGEL PASCUAL	69	14.796,67 m ²
FERNANDEZ LÓPEZ, MARIA ÁNGELES	68	14.796,67 m ²
FERNANDEZ LÓPEZ, MARIA TERESA	67	14.796,67 m ²
BANUS FERRE, ELVIRA	72	7.531,34 m ²
NOVORBE CONSULTORES, S.L.	30	4.324,52 m ²
BRONCE 2003, S.A.	49	21.165,98 m ²
GALDAR, S.L.	36	526,05 m ²
INMODOMOS, S.L.U.	37	14.074,40 m ²

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01	
Observaciones		Página	128/169	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			




HERNANDEZ-MORA ZAPATA, ELENA	43	187,79 m ²
HERNANDEZ-MORA ZAPATA, NURIA	42	187,79 m ²
HERNANDEZ-MORA ZAPATA, SALUD	44	187,79 m ²
LULEA 23, S.L.	38	526,05 m ²
JARDINLAR,S.L.	41	47.229,41 m ²
QUERQUIS 67, S.L.	39	526,05 m ²
RADOHE, S.L.	40	526,05 m ²
VELASCO BANUS, ALBERTO (Hdo M ^a Dolores Banús Ferre)	84	2.551,91 m ²
VELASCO BANUS, EDUARDO (Hdo M ^a Dolores Banús Ferre)	85	2.551,91 m ²
VELASCO BANUS, FERNANDO (Hdo M ^a Dolores Banús Ferre)	86	2.551,91 m ²
VELASCO BANUS, IGNACIO (Hdo M ^a Dolores Banús Ferre)	87	2.551,91 m ²
VELASCO BANUS, JUAN (Hdo M ^a Dolores Banús Ferre)	88	2.551,91 m ²
VELASCO BANUS, MARIA CARMEN (Hdo M ^a Dolores Banús Ferre)	89	2.551,91 m ²
VELASCO BANUS, MARIA DOLORES (Hdo M ^a Dolores Banús Ferre)	90	2.551,91 m ²
CORRAL CANTO, CARLOS MANUEL	19	1.311,13 m ²
BAENA AGUADO, JOSEFA	80	4.053,00 m ²
BRAVO BAENA, JOSE MARIA	81	810,60 m ²
BRAVO BAENA, MARIA BELEN	78	810,60 m ²
BRAVO BAENA, MARIA DE LA PAZ	82	810,60 m ²
BRAVO BAENA, MARIA DEL CARMEN	79	810,60 m ²
BRAVO BAENA,FRANCISCO	83	810,60 m ²
GONZALEZ CARRANZA, GENARO	34	5.570,00 m ²
NUMA SILLA, S.L.	105	5.063,30 m ²
PINTOS LOPEZ, MARIA ROSA	114	300,92 m ²
PINTOS, ANTOLINA-VERONIQUE	109	100,31 m ²
PINTOS, RAPHAEL	110	100,31 m ²
PINTOS LOPEZ, LUISA	104	1.203,67 m ²
JIMENEZ ABALO, MANUEL ENRIQUE Y RODINO DOMINGUEZ, MARIA JESUS	75	817,20 m ²
SILVA GARCIA, CLAUDIO Y PALACIO FERNANDEZ, MARIA CRISTINA	74	817,20 m ²
ALONSO GONZALEZ, JOAQUIN	77	817,20 m ²
MACEDA FRANCES, ANTONIO Y SAMPEDRO SOLER, ANA ELVIRA	73	817,20 m ²
SUAREZ VAZQUEZ, SECUNDINO Y ESTRADA BLANCO, MARGARITA	76	817,20 m ²
LOPEZ AGUADO, JULIAN	71	7.062,89 m ²
LOPEZ AGUADO, M ^a CARMEN	70	7.062,89 m ²

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01
Observaciones		Página	129/169
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==		



FERNADEZ DEL AMO, JUAN JOSÉ	98	2.946,34 m ²
FERNADEZ DEL AMO, VIRGINIA	99	2.946,34 m ²
FERNADEZ BARRERO, ROSARIO	50	6.513,50 m ²
DEL AMO GONZALEZ, ROSARIO	97	2.481,83 m ²
INMOBILIARIA CANVIVES	91	21.158,88 m ²
VARIA CARRILES, S.L.	18	88.351,17 m ²
ARZOBISPADO DE MADRID	103	39.349,13 m ²
AGRÍCOLA FIRO, S.L.	31	3.021,82 m ²
INVERSIONES DEL MEDITERRANEO VALDEMOSSA, S.L.	15	24.769,48 m ²
VICENTE HERNANDO, ANA MARIA	61	2.396,94 m ²
VICENTE HERNANDO, ÁNGEL JOSE	60	2.396,94 m ²
VICENTE HERNANDO, LUIS	58	2.396,94 m ²
VICENTE HERNANDO, MARIA DEL PILAR	59	2.396,94 m ²
CONGREGACIÓN HIJOS DE LA SAGRADA FAMILIA DE JESUS	33	41.402,00 m ²
FLORENCIO FERNANDEZ PRIETO (Carlos Fernandez)	106	1.951,50 m ²
HNOS SANCHEZ VILLALBA Y MERCEDES VILLALBA DEL CAMPO	100	5.989,00 m ²
MIGUEL FERNANDEZ PRIETO (Carlos Fernandez)	107	1.951,50 m ²
PROMOCIONES KEOPS, S.A. Y GRUPO DELTA	108	96.234,35 m ²

Código Seguro De Verificación	YX6LYrlhbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01	
Observaciones		Página	130/169	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYrlhbmS3nmVfRnahZw==			



ACTA DE LA ASAMBLEA CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DE 2020

Asociación Administrativa de Cooperación
del Sector "Los Carriles" en Alcobendas

Plaza Mayor s/n
CP28100 de Alcobendas
(Madrid)

**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRATIVA
DE COOPERACIÓN DEL SECTOR "LOS CARRILES" DE ALCOBENDAS,
DE 27 DE FEBRERO DE 2020**

ACTA Nº 9

Asociación Administrativa de Cooperación del Sector "Los Carriles"
Acta pendiente de aprobación en la próxima sesión de la Asamblea General

Convocada Asamblea General de la Asociación Administrativa de Cooperación del Sector "Los Carriles" de Alcobendas (Madrid), asistiendo las siguientes señoras y señores las 18:00 horas del día 27 de febrero de 2020:

PRESIDENTE:

- D. JOSÉ HERNÁNDEZ-MORA PÉREZ

VICEPRESIDENTE PRIMERO y TESORERO:

- D. JOSÉ M^o DE ALZOLA VILLAR

VICEPRESIDENTE SEGUNDO:

- D. JOSÉ MANUEL SERRANO ALBERCA

VICEPRESIDENTE TERCERO:

- D. JUAN HURTADO ZAPERO

AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS:

- No asiste D. MIGUEL ARRANZ MOLINS, Vicealcalde, Concejal de Área de Vivienda, Regeneración Democrática e Igualdad territorial y Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Ordenación del territorio y Licencias, designado como representante municipal en esta Asociación en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcobendas en fecha 22 de octubre de 2019.

SECRETARIA:

- D^a SILVIA RODRÍGUEZ VILLAVERDE

GRUPO TÉCNICO ASESOR:

- D. LEOPOLDO ARNAIZ FIGUEROA
- D^a NOEMI FUENTE DÍAZ
- D^a EVA ALVAREZ CODÉS

MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN:

Se hallan presentes las personas físicas y jurídicas representadas que se especifican en la lista que se acompaña a la presente como **Anexo I**.

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01
Observaciones		Página	131/169
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==		



Asociación Administrativa de Cooperación
del Sector "Los Carriles" en Alcobendas

Plaza Mayor 111
28100 de Alcobendas
(Madrid)

INVITADOS A LA SESIÓN:

Habida cuenta de que, a través del Ayuntamiento de Alcobendas y a instancia del Presidente de la Asociación, se ha cursado invitación a esta sesión a propietarios de terrenos incluidos en el sector "Los Carriles" que no son miembros asociados de esta entidad, asisten asimismo las personas físicas y jurídicas representadas que se relacionan en la lista que se acompaña a la presente como **Anexo II**, de conformidad con los datos facilitados por los mismos al inicio de la sesión.

Y así, bajo la Presidencia de D. JOSÉ HERNÁNDEZ-MORA PÉREZ y con la asistencia de los expresados señores/as que aceptan la Convocatoria y el Orden del Día, se reúnen en Asamblea General en la Casa Consistorial de Alcobendas, el día consignado en el encabezamiento de la presente acta, en segunda convocatoria siendo las 18:00 horas.

El Sr. PRESIDENTE declara válidamente constituida la reunión de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de sus Estatutos, no siendo necesario contar con quórum específico al celebrarse en segunda convocatoria, si bien finalmente se computa un quórum total que supone el 93,93 % de las cuotas con derechos de asistencia y voto, de conformidad con lo establecido en el art. 34.3 de los estatutos que rigen la actuación de la Asociación y pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA:

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.

Comienza la sesión de la Asamblea General el Sr. Presidente de la Asociación, D. JOSÉ HERNÁNDEZ-MORA PÉREZ, saludando a los presentes y agradeciéndoles su asistencia para, a continuación, ceder la palabra a la Sra. Secretaria D^a SILVIA RODRÍGUEZ VILLAVERDE de cara al tratamiento del primer punto del orden del día.


Por tanto, toma la palabra la Sra. Secretaria para recordarle a los presentes que en la pasada sesión de la Asamblea General celebrada el 16 de mayo de 2019, se acordó por unanimidad de los presentes posponer la aprobación del acta de dicha sesión hasta la próxima Asamblea General que se celebre. Añade que es por ello por lo que, con motivo de la convocatoria de esta sesión, se remitió a los miembros de la Asociación la propuesta de acta correspondiente de modo que ello permitiera su lectura y estudio previo. No obstante, la Sra. Secretaria pregunta a los asistentes si consideran necesario reanudar la lectura del acta que se propone, poniéndose a su disposición para efectuar cualquier tipo de aclaración o matización, en su caso, al respecto de su texto.

No formulándose cuestiones ni produciéndose consideraciones adicionales, el Sr. Presidente de la Asociación somete a votación el asunto y en consecuencia, se **ACUERDA por UNANIMIDAD** de los presentes con derecho a voto, aprobar el Acta de la sesión de la Asamblea General de la Asociación celebrada el pasado 16 de mayo de 2019 para su posterior firma y autorización por parte del Sr. Presidente y de la Sra. Secretaria.

2. PRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS QUE ASISTEN Y COMPROBACIÓN DE ASISTENCIA DIRECTA O REPRESENTADA SOBRE LAS LISTAS DE PROPIETARIOS DEL SECTOR CON LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES EN LOS CASOS DE ERRORES DE INFORMACIÓN O DE DESACTUALIZACIÓN.

En este punto, el Sr. Presidente de la Asociación, D. JOSÉ HERNÁNDEZ-MORA PÉREZ, solicita a la Sra. Secretaria, D^a SILVIA RODRÍGUEZ VILLAVERDE informe respecto de las personas que asisten a la presente sesión de la Asamblea General.

En consecuencia, la Sra. Secretaria informa de que a la presente sesión de la Asamblea, según convocatoria cursada a tales efectos y en base a la firma del listado de asistencia que se adjunta a la presente como **Anexo I**, se constata que se encuentran presentes y representadas un 93,93 % de las cuotas, con derechos de asistencia y voto.

Asociación Administrativa de Cooperación del Sector "Los Carriles"
Acta procedente de aprobación en la próxima sesión de la Asamblea General

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01
Observaciones		Página	132/169
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==		





Añade la Sra. Secretaria de que, dado que en esta ocasión el Sr. Presidente, a través del Ayuntamiento de Alcobendas y dado la particularidad de los asuntos a tratar en el orden del día, ha cursado invitación a propietarios del sector "Los Carriles" que en la actualidad no son miembros de esta Asociación, y según datos recabados antes del inicio de esta sesión, se estima que asisten en torno a unos cuarenta propietarios, sin perjuicio de la debida acreditación de su condición de titulares de terrenos incluidos en el sector.

No produciéndose intervenciones adicionales, el Sr. Presidente ordena pasar el tratamiento del siguiente punto del orden del día.

Asociación Administrativa de Cooperación del Sector " Los Carriles"
Acta pendiente de aprobación en la próxima sesión de la Asamblea General

3. EXPOSICIÓN RESUMIDA DEL PRESIDENTE DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LA ASOCIACIÓN EN ESTOS ÚLTIMOS AÑOS.

En este punto toma la palabra el Sr. Presidente de la Asociación, D. JOSÉ HERNÁNDEZ-MORA PÉREZ para efectuar un breve resumen respecto de la historia de las actuaciones realizadas por esta Asociación.

En este sentido, señala el Sr. Presidente que el 13 de julio de 2009 se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Alcobendas, estableciendo los usos y aprovechamientos del sector "Los Carriles" para su desarrollo por iniciativa pública y que no es hasta el año 2013 cuando, ante la inactividad municipal, un grupo de propietarios tomó las riendas para constituirse en Asociación y así poner en marcha la actuación. De este modo, añade que los estatutos que en la actualidad rigen esta Asociación fueron aprobados definitivamente en 2014 (BOCM nº 47 de 25 de febrero de 2014), poniéndose en marcha de inmediato los trabajos necesarios para poder presentar al Ayuntamiento una propuesta de Plan Parcial antes de finalizar el 2014.

Continúa el Sr. Presidente señalando que la Asociación prosiguió trabajando de manera intensa y en colaboración del Ayuntamiento, consiguiendo que el Plan parcial se aprobase inicialmente el 12 de mayo de 2015, no resultando posible contar con la aprobación definitiva hasta cuatro años después, el 5 de abril de 2019, debido a que entiende que la tramitación se vio paralizada por divergencias de orden político hasta el punto de que dicha aprobación definitiva se produjo con el voto en contra del PSOE, en línea con la oposición radical que este grupo político había venido manifestando.

Por tanto, enfatiza el Sr. Presidente que las actuaciones llevadas a cabo durante los 10 últimos años se enmarcan en dos fases principales:

- a) Trabajos preparatorios de la constitución de la Asociación: del 13 de julio de 2009 al 25 de febrero de 2014 (4 años y 7 meses)
- b) Trabajos de desarrollo del proyecto y aprobación definitiva del Plan Parcial: del 25 de febrero de 2014 al 5 de abril de 2019 (5 años y 2 meses)

Añade el Sr. Presidente que han sido diez largos años de lucha y trabajo incansable por parte de la Asociación durante los que se han llegado a celebrar 19 sesiones del Consejo y 8 sesiones de la Asamblea General, al margen de innumerables reuniones técnicas que han supuesto que esta Asociación haya afrontado gastos por importe total de casi 2.400.000€, incluido el Ayuntamiento por razón de la cuota que cobraba como usuario.

Concluye el Sr. Presidente señalando que la celebración de elecciones municipales tras la aprobación definitiva del Plan Parcial supuso la entrada de un nuevo equipo de gobierno de diferente signo con un Alcalde del grupo del PSOE; que mantuvo una posición contraria a dicho Plan Parcial, por considerar que debía establecerse un mayor número de viviendas sujetas a un régimen de protección pública.

No produciéndose intervenciones adicionales, el Sr. Presidente procede a dular el siguiente punto del orden del día.

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01
Observaciones		Página	133/169
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==		



4. PLANTEAMIENTO ACTUAL PRESENTADO POR EL PRESIDENTE SOBRE LA OPORTUNIDAD DE ACTUACIÓN QUE EXISTE EN ESTOS MOMENTOS.

Toma la palabra el Sr. Presidente de la Asociación, D. JOSÉ HERNÁNDEZ-MORA PÉREZ, para informar a los presentes de que, a la vuelta del pasado verano, cuando la Asociación contactó con el nuevo equipo de gobierno para continuar con el desarrollo del vigente Plan Parcial, les sugirieron que se modificase el Plan Parcial aprobado en el sentido de aumentar la proporción de viviendas sujetas a régimen de protección pública respecto del número de viviendas libres en el sector. En caso contrario, les informaron de que cabría que el Ayuntamiento instase una modificación del propio Plan General de Alcobendas con la necesidad de tramitar posteriormente un nuevo Plan Parcial, lo cual supondría una decena de no menos de cinco años, al margen de la incertidumbre sobre su resultado final y el efecto que dicha incertidumbre provocaría en el mercado.

Continúa señalando el Sr. Presidente que, ante la descrita circunstancia, el Consejo, tras analizar varios escenarios, apreció la conveniencia de que un 10% de las viviendas libres del sector se sujetasen al régimen de protección pública de las viviendas de precio limitado (VPLP), por entender que es la tipología menos gravosa. No obstante, matiza el Sr. Presidente que dicha solución, en contrapartida, deberá llevar aparejada la agilización de los plazos de tramitación mediante la plena colaboración del Ayuntamiento a través de las siguientes tres opciones:

- Que se modifique el Sistema de Cooperación a Compensación.
- Que las modificaciones propuestas puedan ser aprobadas en sede municipal.
- Que exista una plena colaboración por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento.

El Sr. Presidente añade que el propio Alcalde ha manifestado su compromiso de agilizar la consecución de la aprobación del Proyecto de Reparcelación y del Proyecto de Urbanización del sector durante su legislatura.

Al hilo de lo anterior el Sr. Presidente hace referencia a la posibilidad que la Asociación tendría de entablar una reclamación por daños y perjuicios si el Ayuntamiento impulsase una Modificación del Plan General dado que ya se dispone de un Plan Parcial vigente, pero también reflexiona sobre la incertidumbre en cuanto a su resultado y plazos. En este sentido recuerda a los presentes que la Asociación interpuso un recurso, hace ya casi dos años, contra el acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2017 por razón de la no aprobación del Plan Parcial del sector en dicha sesión y que todavía se encuentra pendiente de resolución.

Concluye el Sr. Presidente manifestando que, en su opinión, se plantea una oportunidad que no se debería desaprovechar, si bien entiende que la renuncia que ello conlleva debe estar condicionada a que el Ayuntamiento manifieste una clara voluntad de desarrollar el sector con la mayor agilidad posible, dado que en el año 2024 se producirán unas nuevas elecciones municipales.

No produciéndose intervenciones adicionales, el Sr. Presidente ordena pasar al tratamiento del siguiente punto del orden del día.

5. ALCANCE DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS REMITIDOS A TODOS LOS CONVOCADOS DE LA SOLICITUD A FORMULAR AL AYUNTAMIENTO Y PROPUESTA DE CONVENIO DE EJECUCIÓN CON SUS DOCUMENTOS ANEXOS DE ESTATUTOS, BASES, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS Y COMPROMISOS INDIVIDUALES, A EXPONER POR EL ARQUITECTO DIRECTOR DEL EQUIPO DE DISEÑO Y GESTIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR AL HABER SIDO EL RESPONSABLE DE SU ELABORACIÓN Y DISCUSIÓN CON LOS TÉCNICOS MUNICIPALES.

En este punto el Sr. Presidente de la Asociación cede la palabra a D. LEOPOLDO ARNAIZ EUREN, en su condición de Director del equipo técnico asesor de la Asociación.



4

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVFRnahZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01
Observaciones		Página	134/169
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVFRnahZw==		



Asociación Administrativa de Cooperación del Sector " Los Carriles"
Acta pendiente de aprobación en la próxima sesión de la Asamblea General

D. LEOPOLDO ARNAIZ EGUREN comienza su exposición informando al respecto de que tanto a los asociados como a propietarios de terrenos incluidos en el sector que no se han integrado en esta Asociación, les ha sido remitida con motivo de la convocatoria/invitación cursada para la celebración de esta sesión de la Asamblea, una propuesta de solicitud a presentar ante el Ayuntamiento por parte de la Asociación, así como el texto de la propuesta de Convenio Urbanístico de Ejecución que se incluirán en la misma, junto con sus anexos. A este respecto, señala que el Ayuntamiento ha requerido que la propuesta que se presente ha de contar con la firma individual de los distintos propietarios que se adhieran a la misma y es por ello por lo que entiende importante poder contar con la localización de los terrenos de aquellos propietarios no asociados que asista a esta sesión.

En cuanto al alcance del convenio que se propone, D. LEOPOLDO ARNAIZ EGUREN hace hincapié en que en el mismo se recogen diversos aspectos que permitirán desbloquear y agilizar este desarrollo urbanístico, reduciendo sus plazos de tramitación. En este sentido, añade que la ejecución de este sector conlleva la necesidad de ejecutar desde un principio una etapa denominada "Etapa 0" cuyo coste es elevado.

Continúa D. LEOPOLDO ARNAIZ EGUREN haciendo mención a que se presenta una oportunidad de cambiar las voluntades y facilitar la tramitación del sector y que, por tanto, se ha incluido en la propuesta de convenio urbanístico la regulación de los distintos aspectos que conlleva la ejecución del sector, de modo que ello simplifique las tramitaciones futuras y reduzca sus plazos de tramitación, permitiendo acometer las operaciones reparcelatorias desde el principio. Añade que es por ello por lo que además se hace necesario aportar un escrito de compromisos voluntarios firmado por los distintos propietarios de terrenos que integran el sector, aceptando las condiciones que se establecen.

D. LEOPOLDO ARNAIZ EGUREN informa de que la referida propuesta de Convenio urbanístico se plantea tras haberla contrastado con el Ayuntamiento en un breve periodo de tiempo, dado que los servicios técnicos municipales han resultado ser extremadamente ágiles, por lo que entiende oportuno que los propietarios del sector manifiesten asimismo con agilidad su voluntad de poner en marcha su desarrollo de modo que, una vez pacificadas las relaciones con el Ayuntamiento, pueda acelerar el poder poner el suelo en el mercado. A tales efectos, matiza que sería suficiente con la firma de los referidos compromisos sin que sea necesaria la adhesión formal a la Asociación de aquellos que no formen parte de la misma.

6. DEBATE GENERAL SOBRE LOS MISMOS CON LAS ACLARACIONES QUE SEAN PERTINENTES PARA LAS CONCLUSIONES NECESARIAS DE LA APROBACIÓN.

A continuación, el Sr. Presidente, D. JOSÉ HERNÁNDEZ-MORA PÉREZ, pregunta a los asistentes si tienen alguna pregunta que formular o alguna cuestión que consideren que deba ser aclarada, produciéndose las siguientes intervenciones:

Interviene D. JUAN ACTORES SESEÑA para preguntar al respecto de los potenciales perjuicios y beneficios, según los propietarios se adhieran o no a la propuesta planteada.

Toma la palabra D. LEOPOLDO ARNAIZ EGUREN para señalar que los referidos compromisos no tendrán efectos respecto de quienes no los suscriban, si bien resulta el hecho de que será necesario contar con una mayoría de propietarios que se adhieran a la propuesta para que esta pueda ponerse en marcha. A lo anterior añade que, en su opinión, gran parte de los propietarios acaban vendiendo a terceros y al comprador podría preocuparle no encontrarse adherido a la propuesta, sin perjuicio de que, en última instancia, los propietarios que no se adhieran al desarrollo serían susceptibles de ser expropiados en su día.

Interviene de nuevo D. JUAN ACTORES SESEÑA para preguntar si se exigiría una mayoría específica de propietarios para modificar el sistema de ejecución.




Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera		Firmado	13/04/2021 12:20:19
	Gloria Rodriguez Marcos		Firmado	12/04/2021 12:15:01
Observaciones			Página	135/169
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			



Asociación Administrativa de Cooperación del Sector "Los Carriles"
Acta pendiente de aprobación en la próxima sesión de la Asamblea General

Toma la palabra D. LEOPOLDO ARNAIZ EGUREN para señalar que, ciertamente, no existe una previsión legal expresa, siendo que por ello se ha acudido a la suscripción de un convenio urbanístico con aportación de compromisos individuales de modo que ello permita recuperar el tiempo perdido, agilizando y simplificando la tramitación del desarrollo. A este respecto, resalta que ha resultado insólita la rapidez con la que los servicios técnicos municipales han dado respuesta a esta solución que se plantea, colaborando estrechamente con el equipo técnico de la Asociación.

Interviene de nuevo D. JUAN ACTORES SESEÑA para preguntar si la propuesta consistente en que un 10% de las viviendas libres se sujeten a un régimen de protección pública, supondría cambios, una pérdida, de edificabilidad.

Contesta D. LEOPOLDO ARNAIZ EGUREN en el sentido de señalar que la edificabilidad del sector se mantendría inalterada si bien variarían las ratios medias de m² de vivienda libre sin que en su opinión ello sea relevante en términos de mercado. A su vez señala que el concepto de "pérdida" es relativo, dado que a fecha de hoy no se ha patrimonializado la edificabilidad y que, por otra parte, el tiempo también supone un valor, por lo que cabría entender que acran una puesta en valor, aprovechando la disposición del actual modelo, al que le queda un año como tal, dados los pactos de gobierno.

Al hilo de lo anterior, D. JUAN ACTORES SESEÑA pregunta al respecto del interés del grupo municipal de Ciudadanos en relación con la propuesta, a lo que responde D. LEOPOLDO ARNAIZ EGUREN en el sentido de señalar que entiendo que la puesta en marcha inmediata del sector es del interés tanto de Ciudadanos como del Partido Popular.

A continuación, interviene D. JOSÉ M^º GÓMEZ MARTÍN, asistente no miembro de la Asociación, para interesarse por la diferencia de precio que supondría la propuesta sobre los terrenos.

Toma la palabra D. LEOPOLDO ARNAIZ EGUREN para señalar que, dado que el valor es relativo, entiendo que no debe contestar a la cuestión planteada, pero, en todo caso, resalta que cada paso, cada avance, supone incrementar el valor y que, por otra parte, tampoco se puede perder lo que no se tiene.

A continuación, interviene D. RAFAEL CARRO BERNARDO, asistente no miembro de la Asociación que a efectos de la presente ha acreditado que actúa autorizado por EL COLEGIO PADRE MANYANET, para señalar que, si bien coincide a grandes rasgos con lo señalado por D. LEOPOLDO ARNAIZ EGUREN, no obstante, le surgen dudas.

Aprocha D. LEOPOLDO ARNAIZ EGUREN para informar de que se han presentado cuatro recursos contenciosos respecto del acuerdo plenario de 5 de abril de 2019 y que, además, previamente la Asociación había interpuesto asimismo un recurso contra el acuerdo plenario de 27 noviembre de 2017 por razón de la no aprobación del Plan Parcial del sector en dicha sesión con la correspondiente rectificación por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.

Añade que entiende que la negociación de un Convenio con el Ayuntamiento derivará en que la Asociación desista del recurso establecido y de igual modo, entiende que, dado que dos de los otros cuatro recursos han sido interpuestos por una mercantil que es titular de terrenos en el sector "Los Carriles", asimismo cobría que considerase su desistimiento.

Al hilo de lo anterior, D. JUAN ACTORES SESEÑA pregunta si sería posible rubricarse la propuesta de convenio sin retirar los referidos recursos.

Contesta D. LEOPOLDO ARNAIZ EGUREN que desde luego sería una situación curiosa que podría darse y por ello aprovecha para hacer un llamamiento general a que se actúe de manera colaborativa.

A continuación, interviene un asistente no miembro de la Asociación (que al momento de levantar esta acta no ha sido posible identificarla con los datos específicos facilitados al inicio de la sesión) para preguntar por el modo en que se defenderán los intereses de los propietarios minoritarios, en cuanto por su experiencia ello le preocupa especialmente y plantea que los oportunos acuerdos sean recogidos en las Bases de actuación y estatutos de la futura Junta de Compensación.




6

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01
Observaciones		Página	136/169
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==		





Asociación Administrativa de Cooperación del Sector "Los Carriles"
Acta pendiente de aprobación en la próxima sesión de la Asamblea General

Toma la palabra D. LEOPOLDO ARNAIZ EGUREN para señalar que los propietarios minoritarios tendrán los mismos derechos que los mayoritarios y especialmente en cuanto a la aplicación del principio legal de proporcionalidad en función de sus aportaciones, así como respecto de su derecho a encontrarse representados en la futura Junta de Compensación. En términos generales, resulta el hecho de que los propietarios minoritarios se encuentran amparados por la ley, al margen de que cualquier decisión que sea adoptada por la futura Junta de Compensación contando con las mayorías que se establezcan, es susceptible de ser impugnada ante el Ayuntamiento.

En última instancia, D. LEOPOLDO ARNAIZ EGUREN considera que la Asociación estará abierta a estudiar propuestas de soluciones alternativas fundamentadas que persigan la defensa de los intereses de los minoritarios y que permitan alcanzar el mayor grado de consenso posible, siendo que informa que, en todo caso, será posible formular alegaciones ante el Ayuntamiento al respecto de las bases de actuación y estatutos de la Junta de Compensación.

Interviene una segunda asistente no miembro de la Asociación (que asistió al momento de levantar esta acta no ha sido posible identificarla con los datos específicos facilitados al inicio de la sesión) para preguntar respecto de si la futura adhesión de miembros supondrá la obligación de ponerse al día en la asunción de las cantidades ya aportadas por el resto de los propietarios asociados hasta la fecha, aprovechando para manifestar que considera que hasta la fecha no se le ha atendido debidamente ni se le ha señalado la cuota que le corresponde.

De nuevo toma la palabra D. LEOPOLDO ARNAIZ EGUREN para ponerse a su disposición.

Al hilo de lo anterior, interviene D. CARLOS OLIVARES SÁNCHEZ, asistente no miembro de la Asociación, para preguntar por los gastos que habría que asumir en el caso de que no contase con un inversor.

D. LEOPOLDO ARNAIZ EGUREN contesta en el sentido de insistir en que lo inmediato es poner en marcha la suscripción del convenio urbanístico, siendo que los propietarios actuales disponen de terrenos que poder vender y lo consta la existencia de inversores interesados en participar en el sector.

Interviene de nuevo D. RAFAEL CARRO BERNARDO, asistente no miembro de la Asociación que a efectos de la presente ha acreditado que actúa autorizado por EL COLEGIO PADRE MARYANET, para plantear que, partiendo de que en el Proyecto de Reparcelación las adjudicaciones se efectuarán proporcionalmente en las tres etapas establecidas, ¿cuántos propietarios cuentan con derechos suficientes como para tener adjudicaciones en las tres etapas?

De nuevo toma la palabra D. LEOPOLDO ARNAIZ EGUREN para hacer hincapié en la dificultad de presumir en estos momentos las distintas situaciones que se pueden producir, si bien señala que, en todo caso, cubren la posibilidad de que los propietarios soliciten otra solución, aprovechando para resaltar la importancia de poder contar con la mayor colaboración posible.

Interviene D. TOMÁS PARAMO AGUADO, actuando en su nombre, así como en representación de sus hermanos, así como de la mercantil "ALCOFINCA, S.A." según datos facilitados por el mismo al inicio de la sesión, para en primer lugar agradecer la actuación de la Asociación y a continuación interesarse por la manera en que poder rentabilizar sus recursos y, en concreto y de cara a poder tomar decisiones, por la edificabilidad que recibiría, así como por la localización de sus adjudicaciones.

Aprovecha D. LEOPOLDO ARNAIZ EGUREN para aclarar que el interés manifestado por el Ayuntamiento es el de incrementar en un 10% el número de viviendas que se sujetarán a un régimen de protección pública, pero ello no supone incrementar las adjudicaciones que le correspondieran al Ayuntamiento. Continúa señalando que a medida que se vaya avanzando con la firma del convenio, la constitución de Junta de Compensación, etc., se irá incrementando el valor de los terrenos.

Por último D. LEOPOLDO ARNAIZ EGUREN solicita permiso al Sr. Presidente para elaborar una ficha en la que se reflejen los aprovechamientos teóricos que corresponderían a los propietarios por razón de la aportación de terrenos, así como una estimación de los gastos de urbanización y su repercusión por m² para poder ponerla a disposición de los interesados.

Código Seguro De Verificación	YX6LYrlhbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19	
Observaciones	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01	
Uri De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYrlhbmS3nmVfRnahZw==		Página	

Asociación Administrativa de Cooperación del Sector "Los Carriles"
Acta pendiente de aprobación en la próxima sesión de la Asamblea General

Aprovecha la ocasión el Sr. Presidente, D. JOSÉ HERNÁNDEZ-MORA PÉREZ, para hacer hincapié en que se ha hecho un enorme esfuerzo que redundará en beneficio de todos los propietarios del sector y no en mero beneficio de intereses particulares.

En contestación a lo señalado por el Sr. Presidente interviene de nuevo la primera asistente no miembro de la Asociación pendiente de identificación, para agradecer las actuaciones llevadas a cabo por la Asociación pero insiste en que se aporten por escrito garantías en defensa de los intereses de los inquilinos en cuanto entiende que nada lo prohíbe.

Toma la palabra D. LEOPOLDO ARNAIZ EGUREN para señalar que se estudiarán formulas prácticas que garanticen los debidos equilibrios.

De nuevo interviene la primera asistente no miembro de la Asociación antes referida, para también preguntar por las garantías de los mayoritarios en relación con el futuro Proyecto de Reparcelación, siendo que a este respecto D. LEOPOLDO ARNAIZ EGUREN reitera las garantías consustanciales al hecho de que, tanto las bases de actuación como el Proyecto de Reparcelación deberá ser aprobadas por el Ayuntamiento.

A continuación, interviene una tercera asistente no miembro de la Asociación (que asimismo al momento de levantar este acta no ha sido posible identificarla con los datos específicos facilitados al inicio de la sesión), para preguntar por los plazos que se estiman para presentar firmados los compromisos, aprovechando para señalar que ella no ha recibido la invitación a esta sesión.

D. LEOPOLDO ARNAIZ EGUREN entiende oportuno demostrar equidad presentando los compromisos firmados en el menor plazo posible y, tras un breve debate se plantea efectuar su seguimiento durante los próximos quince días. Asimismo, aprovecha para recordar que las invitaciones a miembros no asociados han sido cursadas a solicitud de la Asociación, pero directamente por parte del Ayuntamiento.

De nuevo interviene la primera asistente no miembro de la Asociación, antes referida, en previsión de poder hacer un presupuesto para adhirirse, pregunta si han variado los costes del Proyecto de Urbanización y si se incluye la totalidad de gastos.

Contesta D. LEOPOLDO ARNAIZ EGUREN señalando que en este momento solo cabe realizar una estimación de gastos.

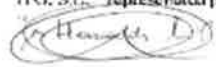
No produciéndose intervenciones adicionales, el Sr. Presidente, D. JOSÉ HERNÁNDEZ-MORA PÉREZ, procede al tratamiento del siguiente punto del orden del día.


7. ACUERDO DE APROBACIÓN POR LA ASAMBLEA A LA SOLICITUD QUE FORMULA AL AYUNTAMIENTO EL PRESIDENTE, CON LA ADAPTACIÓN EXPRESA POR AQUELLAS PERSONAS QUE SE ADHIEREN A LA SOLICITUD Y QUE HAN SIDO INVITADAS A ESTE ACTO.

A continuación, el Sr. Presidente, D. JOSÉ HERNÁNDEZ-MORA PÉREZ, hace referencia a la solicitud que propone presentar al Ayuntamiento de Alcobendas cuyo texto ha sido remitido a los presentes con motivo de las convocatorias e invitaciones cursadas a la presente sesión de la Asamblea General.

En consecuencia, se mete dicha propuesta de solicitud a votación de la Asamblea General de la Asociación, siendo que se **ACUERDA por MAYORÍA** de los presentes que suponen el 90,00% de los votos presentes, aprobar la solicitud que se propone formular al Ayuntamiento de Alcobendas, facultando expresamente a tales efectos al Sr. Presidente de Asociación.

Respecto del anterior acuerdo se abstienen D. JUAN ACTORES SESEÑA y la mercantil "WINSLAR O ITG. S.L." representada por D. MAR BELLAS que, a su vez, suponen el 10,00% de los votos presentes.




Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01	
Observaciones		Página	138/169	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			

Al margen de lo anterior, y sondeados los propietarios no asociados que asisten a la sesión respecto de su voluntad de suscribir los compromisos, levantan la mano a favor de la propuesta en torno a un total de doce asistentes. No obstante, se producen una serie de consideraciones respecto de la necesidad de estudiar la propuesta con mayor margen de tiempo.


A la vista del nuevo debate que se plantea el Sr. Presidente, D. JOSÉ HERNÁNDEZ-MORA PÉREZ, propone no continuar con el tratamiento de los restantes puntos del orden del día, ordenando que se levante la sesión de modo que se curse una nueva convocatoria para el próximo día 11 de marzo de 2020 a celebrar, de igual modo en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Alcobendas, pendiente de confirmar la disponibilidad del mismo.

En consecuencia, el Sr. PRESIDENTE da por finalizada la reunión de la Asamblea y levanta la sesión a las 20.20 horas, en el lugar y día consignados en el encabezamiento.

Secretaría
Fda. D^a. Silvia Rodríguez Villaverde

Alcobendas
V. B. Presidente
Fda. D. José Hernández-Mora Pérez

Asociación Administrativa de Cooperación del Sector " Los Carriles"
Acta pendiente de aprobación en la próxima sesión de la Asamblea General

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01	
Observaciones		Página	139/169	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			

Asociación Administrativa de Cooperación del Sector " Los Carriles"
Acta pendiente de aprobación en la próxima sesión de la Asamblea General

ANEXO I.-


LISTADO DE ASISTENCIA DE ASOCIADOS




10

140

AA.Mod.0005

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01	
Observaciones		Página	140/169	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			



ASOCIACIÓN ADMINISTRATIVA DE COOPERACIÓN LOS CARRILES, ALCOBENDAS, MADRID. ASAMBLEA FECHA 27/02/2020

Titular	A/N	Asignación / Representación	Firma
ACTORES PÉREZ, JUAN ANTONIO Y GARCÍA MON BERNIYAS, ALEJIA		ACTORES	
IMPRESORA PÉREZ, S.L.	R	LA ANA: ENO FOM	
ACEBOPADO DE MADRID			
SABINA AGUIAR, JOSEFA	R	FO RESOLU BOVA	
SABINA GONZALEZ, EVA MARIA	R		
SABINA GRAMAMAK, POCO JAVIER	R		
SABINA GONZALEZ, JOSE MANUEL	R		
SABINUS PEREZ, ANTONIO			
SABINUS GUTIERREZ, ANIBAL			
SABINUS GUTIERREZ, CELIA			
SABINUS GUTIERREZ, ELIAS			
SABINUS GUTIERREZ, QONTAALO ABREUDO			
SABINUS GUTIERREZ, ROCIO LAUREL			
SABINUS GUTIERREZ, MANUEL			
SABINUS GUTIERREZ, YSABEL			

ASOCIACIÓN ADMINISTRATIVA DE COOPERACIÓN LOS CARRILES, ALCOBENDAS, MADRID. ASAMBLEA FECHA 27/02/2020

Titular	A/N	Asignación / Representación	Firma
SABINUS GUTIERREZ, RAFAEL ANIBAL			
SABINUS GUTIERREZ, ANIBAL ANIBAL			
SABINUS GUTIERREZ, ROSA MARIA			
SABINO BARRA, JOSE MARIA	A	-	
SABINO BARRA, FRANCISCO	A		
SABINO BARRA, MARIA DE LA PAZ	R	FO SLOW	
SABINO BARRA, MARIA DE CARMEN	R	VOX M ^o SERRANO RESOLU	
SABINO BARRA, MARIA BELÉN	R	" "	
SABINOY PEREZ, S.A.	P	JOSÉ H. RODRIGUEZ	
SABINA BERNARD, MANUEL FRANCISCO	R	JOSE H SERRANO	
CASTELLANA ABOVEDADA, S.L.			
COBREL CAFFO, CARMEN MARQUEL			
DE LA PÉÑA SÁNCHEZ, JUAN MANUEL Y SOTO CASTELLANO, INMACULADA	R	JOSE H SERRANO ABC	
DE LA PÉÑA BELLANO, VICENTE			
DEBARCOLOSA GIMÉNEZ Y GIMÉNEZ, S.L.			

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVÉRnahZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19	
Observaciones	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVÉRnahZw==			
		Página	141/169	


ASOCIACIÓN ADMINISTRATIVA DE COOPERACIÓN .OS CARRILES, ALCOBENDAS, MADRID.
ASAMBLA FECHA 27/02/2020

Título	A/N	Asistente / Representante	Firma
VERE, S.A.	R	JOSE M. SERRANO ALP	[Firma]
TELON, S.A.	A	-	[Firma]
HERNANDEZ LÓPEZ, ANA D. PARDINA	A	-	[Firma]
HERNANDEZ LÓPEZ, MARIA ÁNGELES	R	ANGEL PASCUAL SANCHEZ	[Firma]
HERNANDEZ LÓPEZ, MARIA TERESA	R	" " "	[Firma]
HERNANDEZ LÓPEZ, S.L.	A	-	[Firma]
BALDAZ, S.L.	R	José Hernández, D. C.	[Firma]
HERNANDEZ CARRANZA, URSULA (Dña URSULA CARRANZA VEDIA, CARMEN MARIE)	A	-	[Firma]
HERNANDEZ AGUIRRE, MARIA CARMEN	R	Miguel Gil	[Firma]
HERNANDEZ AGUIRRE, MARIA CARMEN Y GIL FUCON, MIGUEL MARIA	R	Miguel Gil	[Firma]
HERNANDEZ AGUIRRE, MARIA TERESA			
HERNANDEZ AGUIRRE, MARIA TERESA Y OLMO PALACIOS, JIMMI			
HERNANDEZ BARRAL, JOSEFA	R		[Firma]
HERNANDEZ BARRAL ZAPATA, RUBEN	R	José Hernández, D. C.	[Firma]
HERNANDEZ BARRAL ZAPATA, RUBEN	R	" "	[Firma]

ASOCIACIÓN ADMINISTRATIVA DE COOPERACIÓN .OS CARRILES, ALCOBENDAS, MADRID.
ASAMBLA FECHA 27/02/2020

Título	A/N	Asistente / Representante	Firma
HERNANDEZ BARRAL ZAPATA, RUBEN	R	José Hernández, D. C.	[Firma]
HERNANDEZ BARRAL, JOSEFA	R	" "	[Firma]
HERNANDEZ BARRAL ZAPATA, RUBEN	R	Miguel Gil	[Firma]
HERNANDEZ BARRAL, JOSEFA	R	José Hernández, D. C.	[Firma]
HERNANDEZ BARRAL, JOSEFA			
HERNANDEZ BARRAL, JOSEFA			
HERNANDEZ BARRAL, JOSEFA	R	José Hernández, D. C.	[Firma]
HERNANDEZ BARRAL, JOSEFA	R	JOSE M. SERRANO	[Firma]
HERNANDEZ BARRAL, JOSEFA	A	-	[Firma]
HERNANDEZ BARRAL, JOSEFA	R	JOSE M. SERRANO	[Firma]
HERNANDEZ BARRAL, JOSEFA	R	JESUS M. FLORES MUÑOZ	[Firma]
HERNANDEZ BARRAL, JOSEFA	A	-	[Firma]
HERNANDEZ BARRAL, JOSEFA			
HERNANDEZ BARRAL, JOSEFA	R	Andrés BGA	[Firma]
HERNANDEZ BARRAL, JOSEFA	R	José Hernández, D. C.	[Firma]

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01
Observaciones		Página	142/169
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==		





ASOCIACIÓN ADMINISTRATIVA DE COOPERACIÓN LOS CARRILES, ALCOBENDAS, MADRID. ASAMBLA FECHA 27/02/2020

Titular	A. D.	Asistencia / Representación	Firma
MURCE PASCUAL, VICENTE	R	Alca - Murce	
NEVOMEZ COMPAÑIA S.L.	A	EDUARD MORA ESPINOSA	
NEVISA S.L.	R	IGNACIO ALONSO MARRASCA	
NETEY S.A.		J. M. Ferrero	
NETOS LÓPEZ, LUISA	A	-	
NETOUB 87, S.L.	R	Javi Hdez. Marco Zapatero	
NETOWIC, S.L.	R	-	
NETO JOSÉ TALLER DE MAZARET, S.A.	R	Rafael Sánchez Acera Joaquín Martínez Joaquín Martínez	
NETO ALBERCA, PEDI ANTONIO			
NETO ALBERCA, PEDI ANTONIO y ACTORES BELESA, MARIA VICTORIA			
NETO ALBERCA, JOSE MANUEL			
NETO ALBERCA, JOSE MANUEL Y COMEN SANO, MARIA BECOS			
NETO ALBERCA, MARÍA ANTONIA	R	EDUARDO ANTONIO DE LA TORRE	
NETO ALBERCA, MARÍA PAZ	A	-	
NETO ALBERCA, MARÍA PAZ Y COMEN TORRADO, FELIPE	A	-	

ASOCIACIÓN ADMINISTRATIVA DE COOPERACIÓN LOS CARRILES, ALCOBENDAS, MADRID. ASAMBLA FECHA 27/02/2020

Titular	A. D.	Asistencia / Representación	Firma
NETO ALBERCA, TOMAS DE AGUIRO	A	Alca - Tomás	Alca - Tomás
NETO ALBERCA, TOMAS DE AGUIRO Y OCHOA, PIRELA	A	Alca - Tomás	Alca - Tomás
NETO DOMINICZ, MARIA ANABEL			
NETO DOMINICZ, ALICIA	A	-	
NETO DOMINICZ, ANTONIO	R	ANTONIO DOMINICZ	
NETO DOMINICZ EUROPA, S.L.			
NETO DOMINICZ, S.L.			
NETO DOMINICZ, ALBERTO (Dña Mª Dolores Banda Ferrer)	R	ANTONIO	
NETO DOMINICZ, EDUARDO (Dña Mª Dolores Banda Ferrer)	R	ANTONIO	
NETO DOMINICZ, FERNANDO (Dña Mª Dolores Banda Ferrer)	A	-	
NETO DOMINICZ, IGNACIO (Dña Mª Dolores Banda Ferrer)	A	-	
NETO DOMINICZ, JUAN (Dña Mª Dolores Banda Ferrer)	R	ANTONIO	
NETO DOMINICZ, MARIA CARMEN (Dña Mª Dolores Banda Ferrer)	R	ANTONIO	
NETO DOMINICZ, MARIA COLORES (Dña Mª Dolores Banda Ferrer)	R	ANTONIO	
NETO DOMINICZ, S.L.	R	MAR BELLO	

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19
Observaciones	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==		Página 143/169




Asociación Administrativa de Cooperación del Sector " Los Carriles"
Acta pendiente de aprobación en la próxima sesión de la Asamblea General

ANEXO II.-

**LISTADO DE ASISTENCIA DE
PROPIETARIOS NO ASOCIADOS**

11

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01	
Observaciones		Página	144/169	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			


Asociación Administrativa de Cooperación
del Sector "Los Carriles" en Alcobendas

Plaza Mayor nº 1
CP: 28.100 de Alcobendas
(Madrid)



Asociación Administrativa de Cooperación del Sector "Los Carriles"
Acta pendiente de aprobación en la próxima sesión de la Asamblea General

	Titular	Representante
1	TOMASA ALONSO GARCIA	MERCEDES LOPEZ ALONSO
2	EDUARDO AGUADO YEBRA	
3	ANGELES AGUADO YEBRA	
4	MIGUEL FERNANDEZ PRIETO	
5	MARIA GUADALIX	ANA AGUADO GUADALIX y M ANTONIA AGUADO
6	MARIA ANTONIA GUADALIX	M JOSE GUADALIX ALONSO MERCEDES GUADALIX ALONSO PILAR GUADALIX ALONSO SANDRA GUADALIX ALONSO
7	BERNARDO GUADALIX MORENO	JUAN ANTONIO GUADALIX SANCHEZ
8	PROMOCIONES KEOPS, SA	M LUISA MORRONDO
9	VARIA CARRILES, SL	JUAN GALBIS
10	MIGUEL A. DUQUINCLAN	
11	FAMILIA FRANCISCO LUCENDO PEREZ	GONZALO LUCENDO DE MIGUEL
12	HNOS PÁRAMO AGUADO	TOMAS PÁRAMO AGUADO
13	ALCOFINCA, S.A.	TOMAS PÁRAMO AGUADO
14	ALMACEN PIENSOS Y RAPOSO E HIJOS	VALENTIN RAPOSO
15	DOLORES ALVAREZ RODRIGUEZ	MONICA ORTIZ ALVAREZ
16	M EMILIA GUERRERO MANSILLA	
17	JOSE ANTONIO DIAZ GUERRERO	
18	INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES	PABLO HANNEL GUTIERREZ
19	FAMILIA PINTOS	LUISA PINTOS LOPEZ
20	M PILAR VICENTE HERNANDO	
21	ANA M VICENTE HERNANDO	
22	M ISABEL DEL PORTILLO SANCHEZ	
23	ANA PORTILLO SANCHEZ	
24	FLORENCIO FERNANDEZ PRIETO	
25	HEREDEROS JOSE MONTES RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN MONTES
26	HRMOS LOPEZ MUÑOZ GABRIEL	ANTONIO QUIRDS LOPEZ
27	ANGELA RIOS CROQUIS	
28	M PILAR FERNANDEZ FERNANDEZ	
29	LUIS CARLOS AGUADO ACEBEZ	
30	LUISA FERNANDEZ ALONSO DE CASTRO	
31	FRANCISCO SANCHEZ HOMBRE	
32	COLEGIO PADRE MANYANET	RAFAEL CARRO BERNARDO
33	ENCARNACION DIAZ ALONSO	
34	MENLÓGICA	JOSE I MENDEZ LOPEZ
35	MENBALO	JOSE I MENDEZ LOPEZ
36	HNOS AGUADO RODRIGUEZ	M ISABEL AGUADO RODRIGUEZ
37	CARLOS OLIVARES SANCHEZ	
38	JUAN PEREZ I LOPEZ LLORCA	JUAN A LOPEZ BAENA
39	JOSE LINO DIAZ ALONSO	
40	MIGUEL ANGEL DIAZ ALONSO	
41	LADERA MACHIN	PEDRO MARTIN GARCIA


Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01	
Observaciones		Página	145/169	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			

ASAMBLA ASOCIACIÓN ACTIVA DE COOPERACIÓN "LOS CARRILES" en el MUNICIPIO DE ALCOBENDAS, MADRID 27 de Febrero de 2021						
PROPIETARIOS NO ADHERIDOS A LA AOC ACTIVA COOP LOS CARRILES						
Titular con NIF/CIF	Representación con NIF/CIF	Identificación de parcela Parcela / Parcelas	Superficie	Tarifa de contrato	Coste de contrato	Plazo
EMILIO GÓMEZ Y HEREDIA / FUNDACIÓN					Expansión Empresa	
SPRINT ALCOBENDA S.L.					605268461	

(1)

ASAMBLA ASOCIACIÓN ACTIVA DE COOPERACIÓN "LOS CARRILES" en el MUNICIPIO DE ALCOBENDAS, MADRID 27 de Febrero de 2021						
PROPIETARIOS NO ADHERIDOS A LA AOC ACTIVA COOP LOS CARRILES						
Titular con NIF/CIF	Representación con NIF/CIF	Identificación de parcela Parcela / Parcelas	Superficie	Tarifa de contrato	Coste de contrato	Plazo
Mercedes Lopez Alonso TORRES TOMASA ALONSO GÓMEZ	2603155 S	PARCELA 393	12 341	627912177	605268461	
EDUARDO AGUADO YEBRA 07475360-S	EDUARDO AGUADO YEBRA 07475360-S			660025610	aguadoban@gmail.com	
ANGELES AGUADO YEBRA 53012129-G	ANGELES AGUADO YEBRA 53012129-G			624037420	aguadoban@gmail.com	
Miguel Ángel Bixto				630390939		
TERESA GUADALUPE	TERESA AGUADO GUADALUPE D.N.I. 200042020117000	P. 20 - 570003 20 - 260 20 - 389 2300000000000000000	1/3	639302011	aguadoban@gmail.com	
M ^{RS} ANTONIA GUADALUPE ALONSO	M ^{RS} ANTONIA GUADALUPE ALONSO D.N.I. 200042020117000			605268461	aguadoban@gmail.com	
BERNARDO GUADALUPE MORENO 00492681K	JOAN ANTONIO GUADALUPE SANCHEZ 51348944			916621384	BERNARDO GUADALUPE MORENO	

(2)

Código Seguro De Verificación	YX6LYrlhbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19	
Observaciones	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYrlhbmS3nmVfRnahZw==			

ASAMBLEA ASOCIACIÓN ACTIVA DE COOPERACIÓN "LOS CARRILES" en el MUNICIPIO de ALCOBENDAS, MADRID 17 de Febrero de 2021						
PROPIETARIOS NO ADHERIDOS A LA ASOCIATIVA COOP LOS CARRILES						
Tiular con NIV/CP	Representante con NIV/CP	Identificación de parcela Parcela /Finca	Superficie	Teléfono de contacto	Email de contacto	Fecha
PRODUCCIONES KEDPS, S.A	MA LUISA NARRAIBO	P. 404 Rf. 20		66607874	Asistencia a domicilio	
PARTE CARRILES SL	JUAN JUANITA GARCIA ULAZCHA		91960	678937606	jgalbis@comunicacion.com	
	MICHAEL A. DUENENSA		17.700	606719179	mic@comunicacion.com	
FAMILIA PRODUCO EN VOSTO PERU S	GOURANG LINDANG DE MONTAÑA		7500	658423535	gourang@comunicacion.com	

3

ASAMBLEA ASOCIACIÓN ACTIVA DE COOPERACIÓN "LOS CARRILES" en el MUNICIPIO de ALCOBENDAS, MADRID 17 de Febrero de 2021						
PROPIETARIOS NO ADHERIDOS A LA ASOCIATIVA COOP LOS CARRILES						
Tiular con NIV/CP	Representante con NIV/CP	Identificación de parcela Parcela /Finca	Superficie	Teléfono de contacto	Email de contacto	Fecha
GRUPO DE PISOS PASO E HAYOS S.L	VANUSA AGARCO	VANUSA	9200 m2	64766841	vanusa@comunicacion.com	
DOLORES ALVAREZ RODRIGUEZ - 736 216 D y HAS	MARICA ORTE OLIVERA	Parcela 234	7000 m2	650984022	marica.ort@comunicacion.com	
FAMILIA GUERRERO MANSUELO 344764-X		FAMILIA ALONSO		661136901	judic@comunicacion.com	
José Antonio DIAZ GUERRERO 534 40 873A		FAMILIA ALONSO		664040434	judy@comunicacion.com	
INVERSIONES INMOBILIARIAS CASILLAS X-35527604	Dabo Manuel Gil de Robert S.	FR 461 - 2.735m ² FR 2453 - 25.495m ²		65050441	manuel@inversionesinmobiliarias.com	
Severo Pintos Lopez	--	25%		60526665		

4

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVFRnahZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01
Observaciones		Página	147/169
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVFRnahZw==		



ASAMBLA ASOCIACIÓN ACTIVA DE COOPERACIÓN "LOS CARRILES" en el MUNICIPIO de ALCOBENDAS, MADRID 27 de Febrero de 2021						
PROPIETARIOS NO ADHERIDOS A LA ASOCIACIÓN COOP. LOS CARRILES.						
Título con NIF/CIF	Representante con NIF/CIF	Manifiesto de parcela Parcela / Finca	Superficie	Teléfono de contacto	Dirección de contacto	Nota
MA PILAR VICENTE HERNANDEZ 0716272-S				620628783	mapiaricavila@gmail.com	Revisión ✓
ANA M ^e VICENTE HERNANDEZ 02607332-Y				629564019	anavcente@gmail.com	Actualizar datos No convocada ✓
ISABEL DEL ROSARIO SANCHEZ 01422965-Z				629672752 629672751	isabel.delrosario@msc.com	Actualizar datos ✓
AINE PORTILLO GONZALEZ 1380714-C				609002352	aineportillo@msc.com	✓
Florencio Fernandez Pantoja 688591A				621532891	florenciofernandez@gmail.com	✓
Heracleros Jose Troncos Rodriguez	María Carmen Troncos			616532001		✓

5

ASAMBLA ASOCIACIÓN ACTIVA DE COOPERACIÓN "LOS CARRILES" en el MUNICIPIO de ALCOBENDAS, MADRID 27 de Febrero de 2021						
PROPIETARIOS NO ADHERIDOS A LA ASOCIACIÓN COOP. LOS CARRILES.						
Título con NIF/CIF	Representante con NIF/CIF	Manifiesto de parcela Parcela / Finca	Superficie	Teléfono de contacto	Dirección de contacto	Nota
Maria Lopez Ramos, Gabriel.	Antonio Quiros Lopez 07467537-C			66244005	antonio-ramos@papel.es	✓
ANGELA DIAZ RODRIGUEZ	Helena Lopez Ramos, Gabriel PO CHAPETRA 313-1-A ALCOBENDAS (MADRID)			646766823	angeladiazrod@gmail.com	✓
FERNANDEZ FERNANDEZ, ANTONIO LUIS C/ SAN PEDRO PERANDEZ, ANTONIO LUIS	ANTONIA LUISA PERANDEZ	TRACELIN 214 N.PAN 4832		61630059	fernandezfernandez@gmail.com	✓
LUCAS AGUIAR AGUIAR LUIS AGUIAR AGUIAR RAFAEL AGUIAR AGUIAR				612273482 617723003 620816789	lucasaguiar@gmail.com	✓
LUCIA ESPINOSA ALONSO DE CASTRO				916516363 916623775	luciaspino@gmail.com	✓
FRANCISCO SANCHEZ ROMERO				655571162	francisco.sanchez@senefrancia.com	✓

6

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01
Observaciones		Página	148/169
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==		



ASAMBLA ASOCIACIÓN ADITIVA DE COOPERACIÓN "LOS CARRILES" en el MUNICIPIO de ALCOBENDAS, MADRID 27 de Febrero de 2021						
PROPIETARIOS NO ADHERIDOS A LA ASOC. ADITIVA COOP. LOS CARRILES.						
Título con NIF/CIF	Representante con NIF/CIF	Identificación de parcela Parcela / Finca	Superficie	Teléfono de contacto	Email de contacto	Fecha
COLEGIO ROSAE MONTANET	ROSAEL CARRO SEVILLAS			915192678	rosaelcarro@comcast.com	
Escuela Lili Dios ALONSO	Lili ALONSO			695146230 695141230	lilialonso@alcoy.com	
JOSE J MENDIL LOPEZ	MENBROS L			620479470	menbrosl@comcast.com	
	MENLOGICHA					
M: ISABEL AGUIAR M: ROSA AGUIAR M: DANIEL AGUIAR	M: ISABEL AGUIAR M: ROSA AGUIAR M: DANIEL AGUIAR			667476361		
C. LOS OLIVARES SANCHEZ	51.365.504.0	176 (Añ. 2021 - Añ. 2021)		629777008	cosoliveres@comcast.com	


7

ASAMBLA ASOCIACIÓN ADITIVA DE COOPERACIÓN "LOS CARRILES" en el MUNICIPIO de ALCOBENDAS, MADRID 27 de Febrero de 2021						
PROPIETARIOS NO ADHERIDOS A LA ASOC. ADITIVA COOP. LOS CARRILES.						
Título con NIF/CIF	Representante con NIF/CIF	Identificación de parcela Parcela / Finca	Superficie	Teléfono de contacto	Email de contacto	Fecha
JUAN I LOPEZ MORCA ANA E GONZALO VICENTE LOPEZ M: LAURA M: RAFAEL ETC.	JUAN R. LOPEZ BAENA 0463166-P	254 RPL 20	1.500 m ²	620777999	lopezbaena@comcast.com	
JOSE LINO DIAZ ALONSO	1.470.929-X	FAMILIA ALONSO		676725278	no tiene	
MARCEL ANGE DIAZ ACENSO	07213230-A			639411822	MADRIATAL@COMCAST.COM	
OSCARO MONTAN	M: Oscar Montan					

Avd. Leonardo Len de Pedro, nº3 Chalet 7A
28708 S. Reyes (Madrid)

149

AA Mod 0005

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19	
Observaciones	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			

La Directora General de Urbanismo, Licencias y Patrimonio, Fdo. Maria del Mar Morales Baeza. El Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Ordenación del Territorio y Licencias, Fdo. Miguel Ángel Arranz Molins. 16 de marzo de 2021.

(.../...)

Finalizadas las intervenciones de los Sres. Concejales y explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Urbanismo y Ciudad dictaminó favorablemente por 10 votos a favor (PSOE, C's, PP, VOX) y 1 voto en contra (GM PODEMOS) la presente propuesta. Alcobendas, 22 de marzo de 2021. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos."

Sometida a votación la retirada del punto a petición del Sr. Andradas de Diego (GM PODEMOS) resulta rechazada por 1 voto a favor (GM PODEMOS) y 26 votos en contra (PSOE, PP, C's, VOX).

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 26 votos a favor (PSOE, C's, PP, VOX) y 1 voto en contra (GM PODEMOS).

B) SEGUNDA PARTE: SEGUIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

1. DAR CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENTES DEPENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2020.


Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

"La Comisión Plenaria Permanente de ECONOMÍA, adoptó, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2021 el siguiente

DICTAMEN

10.- DAR CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENTES DEPENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

Vista la propuesta, de fecha 19 de febrero de 2021 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01	
Observaciones		Página	150/169	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			

**DAR CUENTA AL PLENO DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
ORDINARIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**

"Vista la documentación remitida por la Intervención del Órgano de Contabilidad y Presupuesto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las Reglas 105 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da cuenta al Pleno del estado de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento y entes dependientes, referido todo ello al 31 de diciembre de 2020.

Alcobendas, 19 de febrero de 2021

Conforme:

La Interventora de Contabilidad y Presupuesto,
Victoria Eugenia Valle Núñez

El Concejal de Economía y Hacienda,
Angel Sánchez Sanguino.

(.../...)

Los miembros de esta Comisión se dan por enterados. Alcobendas, 18 de marzo de 2021. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos."

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), el Pleno de la Corporación queda enterado.

2. DAR CUENTA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2020.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

"La Comisión Plenaria Permanente de ECONOMÍA, adoptó, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2021 el siguiente

DICTAMEN

11.- DAR CUENTA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2020.


Vista la propuesta, elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Segundo Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

"Vista la documentación remitida por la Interventora General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que

151

AA.Mod.0005

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera		Firmado	13/04/2021 12:20:19
	Gloria Rodriguez Marcos		Firmado	12/04/2021 12:15:01
Observaciones			Página	151/169
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			



se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local, que obliga al órgano interventor a elaborar un Plan anual de control financiero capaz de recoger las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio en vigor, y teniendo en cuenta que también hace referencia a que el Plan Anual de control financiero será modificado por otras razones debidamente ponderadas, se da cuenta al Pleno del Plan Anual de Control Financiero modificado elaborado para el ejercicio 2020, procediendo posteriormente a su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alcobendas.

La Interventora General,

Fdo. Ángel Sánchez Sanguino
Segundo Teniente de Alcalde,
Concejal Delegado de Economía y Hacienda

Los miembros de esta Comisión se dan por enterados. Alcobendas, 18 de marzo de 2021. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), el Pleno de la Corporación queda enterado.

3. DACIÓN DE CUENTAS DE LA RELACIÓN DE DECRETOS.

Visto el certificado emitido por la Secretaría General del Pleno de fecha 18 de marzo de 2021, del siguiente tenor literal:

“D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS (MADRID)

CERTIFICO: Que en la Comisión Permanente de Economía, en sesión ordinaria celebrada con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, se trató, entre otros, el siguiente ASUNTO:

12.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA RELACIÓN DE DECRETOS.


En cumplimiento de lo previsto en el artículo 92 del ROP se da cuenta, en extracto, de:

- Decretos emitidos desde el 10/02/2021 (Decreto nº 1706) al 10/03/2021 (Decreto nº 3334).

Los miembros de esta Comisión se dan por enterados.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, expido el presente, de orden y con el Visto Bueno del Presidente, en Alcobendas a dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

Fdo. Gloria Rodríguez Marcos

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01	
Observaciones		Página	152/169	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			

Vº.Bº.

El Presidente de la C.P. Economía, Fdo. Ángel Sánchez Sanguino."

El Pleno de la Corporación queda enterado.

4.- DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA OCUPACIÓN ILEGAL DE INMUEBLES.

Visto el certificado emitido por la Secretaría General del Pleno de fecha 18 de marzo de 2021, del siguiente tenor literal:

"Dª GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS (MADRID)

CERTIFICO: Que en la Comisión Permanente de Urbanismo y Ciudad, en sesión ordinaria celebrada con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, se trató, entre otros, el siguiente ASUNTO:

6.- DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA OCUPACIÓN ILEGAL DE INMUEBLES.

Vista la propuesta, de fecha 8 de marzo de 2021 y elevada a esta Comisión Permanente de Urbanismo por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Ordenación del Territorio y Licencias, D. Miguel Ángel Arranz Molins, del siguiente tenor literal:


"La ocupación ilegal de viviendas es un problema real en las ciudades, por ello es necesario tener analizados y previstos los procedimientos de actuación para estar preparados y coordinados para los casos que se produzcan y por si se agrava el problema y aumenta su incidencia.

En el Municipio existe un parque de viviendas públicas donde el propietario es el propio Ayuntamiento, una empresa municipal, u otras Administraciones como la Comunidad de Madrid, donde en caso de producirse una ocupación, se deben de realizar todas las acciones necesarias para la recuperación de la misma y puesta a disposición de la vivienda en el programa que corresponda.

Desde el área de la Vicealcaldía, Vivienda, Regeneración democrática e Igualdad territorial, se ha valorado la importancia del problema, la complejidad de la intervención policial, y de la recuperación de las viviendas ya sean públicas o privadas, y la preocupación social y sensación de inseguridad que estas actuaciones ilegales provocan, e impulsa la elaboración de un Protocolo al objeto de establecer unas normas de actuación en relación a la ocupación ilegal de viviendas en el término municipal de Alcobendas, tanto de titularidad pública, como de titularidad privada.

Es de importancia el impulso Municipal para facilitar información y actuaciones preventivas, que faciliten la colaboración ciudadana ante el problema de la ocupación, y en la medida de lo posible mejore la eficiencia de las actuaciones de

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01
Observaciones		Página	153/169
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==		



las fuerzas o cuerpos de Seguridad con el objetivo de la rápida recuperación del inmueble.

La ocupación ilegal altera la convivencia de los vecinos y aumenta la sensación de inseguridad.

Este Protocolo elaborado por un Grupo de trabajo multidisciplinar, y con aportación de los Grupos Políticos que así lo han considerado, supone un beneficio para el Ayuntamiento que al mejorar la información de los ciudadanos para obtener su colaboración en situaciones de intentos de ocupación ilegal, describir los procedimientos de actuación de los Servicios, mejorando su coordinación, establecer una especificidad dentro del Servicio Municipal de atención a la víctima SAV, para apoyar a las personas que sufran este problema, hace más eficaz y eficiente su actuación.

En consecuencia, considerado la trascendencia social que esta materia tiene como ya se ha descrito y la importancia de una actuación ordenada y con la adecuada participación ciudadana,

ACUERDO

PRIMERO. – Dar cuenta al Pleno Municipal de la aprobación por Decreto de Alcaldía Presidencia 3055/2021 de 5 de marzo, del Protocolo de actuación ante la Ocupación ilegal de inmuebles, habida cuenta de la trascendencia social de la materia que constituye el objeto del mismo.

Alcobendas, 08 de marzo de 2021. El Técnico de Igualdad Territorial y Gestión conjunta con San Sebastián de los Reyes, Fdo: Adolfo Royo García. El Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Ordenación del Territorio y Licencias, Fdo: Miguel Ángel Arranz Molins.”

(.../...)

Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta, los miembros de esta Comisión se dan por enterados.


Y para que así conste y surta efectos donde proceda, expido el presente, de orden y con el Visto Bueno del Presidente, en Alcobendas a dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

Fdo. Gloria Rodríguez Marcos

Vº.Bº.

El Presidente de la C.P. Urbanismo y Ciudad, Fdo. Miguel Ángel Arranz Molins.”

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), el Pleno de la Corporación queda enterado.

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01	
Observaciones		Página	154/169	
Uri De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			

5.- MOCIONES.

**5.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GM PODEMOS, RELATIVA A LA
PUESTA EN MARCHA DE UN OBSERVATORIO DE EMERGENCIAS EN
ALCOBENDAS**

El Sr. Andradas de Diego (GM PODEMOS) procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el GM PODEMOS, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 17 de marzo de 2021 y nº de registro de Plenos 60, Moción que literalmente transcrita dice así:

"Ayuntamiento de Alcobendas

Alcobendas, 17 de marzo de 2021

A/A del Sr Alcalde de Alcobendas

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

El Grupo Mixto Podemos en el Ayuntamiento de Alcobendas presenta para su discusión y aprobación, si procede, la MOCIÓN, relativa A LA PUESTA EN MARCHA DE UN OBSERVATORIO DE EMERGENCIAS EN ALCOBENDAS, y que a continuación se detalla, sobre la base de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España padeció dos olas de calor el pasado año 2020. En el 2019 hubo 3 y en los años 2017 y 2016 cuatro fueron el número. En el 2015 duro 26 días en el mes de julio, según los meteorólogos/as cada vez van a ser más frecuentes. Estos periodos de calor extremo solo con el aumento de 1 grado de exceso de temperatura pueden suponer un 3.3% más de mortalidad según estudios. En algunas zonas de España, el número de defunciones provocadas por el calor podría multiplicarse por 8 en 2050 en estos periodos.


Tras un año de pandemia, Alcobendas ha estado confinada en total desde la segunda ola que hemos tenido un aumento considerable de contagiados dos periodos de confinamiento, que en algunas zonas suman tres meses y medio. Otra circunstancia sobrevenida fue la tormenta "Filomena" a principios de enero del 2021 causante de 5,4 millones de euros en la localidad cifrados por este consistorio.

Por este conjunto de circunstancias con un patrón común relacionado con el medio ambiente y que pueden causar problemas en la salud o en la economía de la ciudad, así como generar situaciones que afecten a nuestros ecosistemas naturales a la vez. Proponemos la creación de un Observatorio de emergencia dentro del organigrama del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que lo anteriormente expuesto se va a reproducir continuamente cada vez más.

Por lo que vemos la urgencia de detentar un ámbito de prevención y subsanación ante posibles acontecimientos con peligro de catástrofe o coyunturas adversas así como vertidos en el Arroyo de la Vega y Valdelatas para supervisarlos y

155

AA,Mod.0005

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01	
Observaciones		Página	155/169	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			

subsanaarlos para la vida normalizada de la ciudad dentro de la institución y que cuente con entornos de la sociedad civil y organismos de protección ciudadana.

Por ello, Podemos, propone al Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas la adopción de la siguiente:

MOCIÓN

1. Instar al Ayuntamiento de Alcobendas a que cree una comisión con todos los grupos municipales que ponga en marcha un Observatorio de emergencias en el municipio.

Eduardo Andradas de Diego
Portavoz Grupo Municipal Podemos

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada por UNANIMIDAD.

5.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO DE CONCEJALES DEL PP PARA RETOMAR EL PROYECTO “LLENAMOS LA DESPENSA”

Dada cuenta de la **Moción** presentada por el Grupo de Concejales del PP, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 17 de marzo de 2021 y nº de registro de Plenos 62, Moción que literalmente transcrita dice así:


AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

“El Grupo de Concejales del Partido Popular de Alcobendas presenta para su discusión y ulterior aprobación la siguiente MOCIÓN para RETOMAR EL PROYECTO “LLENAMOS LA DESPENSA”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis sanitaria y económica consecuencia del COVID-19, ha incrementado de manera notable la pobreza en Alcobendas y, de forma generalizada, en toda España. Esta es una de las conclusiones del último informe de Cáritas con los datos recogidos por la organización durante la pandemia. El estudio asegura que, durante la crisis, una de cada tres personas que solicitó ayuda era nueva, o hacía más de un año que no acudía a este auxilio.

El drama de hogares sin ingresos ha seguido aumentando en estos primeros meses de 2021. Además, y según el informe del Observatorio de la Realidad Social de Cáritas, la severidad con la que el coronavirus ha actuado en la sociedad deja un panorama desolador en el empleo, que ha acelerado la necesidad de ayuda a miles de personas. Algo que también se ha traducido en un ascenso de hogares atendidos en situación de pobreza severa (55 %), y que ya alcanza al millón de personas viviendo con ingresos “claramente insuficientes para llevar una vida digna”.

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01	
Observaciones		Página	156/169	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			

Alcobendas no es ajena a esta realidad, y son muchos los hogares que se han quedado sin ingresos, que están atravesando una situación complicada y necesitan toda la ayuda posible. A lo largo de toda la pandemia, hemos visto colas de personas para recoger alimentos, y las asociaciones sociales tuvieron que redoblar sus esfuerzos y atender a todas las familias que se acercaban a solicitar ayuda.

Por eso es más necesario que nunca la reanudación del Programa "Llenamos la Despensa", iniciativa que en 2009 puso en marcha el gobierno del Partido Popular en el Ayuntamiento de Alcobendas, para ayudar a las familias del municipio que peor lo estaban pasando económicamente.

Este Programa consistía en el reparto de alimentos básicos y artículos de primera necesidad a personas con dificultades económicas.

Los beneficiarios de este programa eran familias empadronadas en Alcobendas, y que en un momento puntual estaban atravesando una situación de desempleo. También estaba destinado a familias que por diversas situaciones (abuelos de acogida, familias monoparentales, familias numerosas...) necesitaban una ayuda puntual. Además, se incluían personas derivadas de los servicios sociales municipales que gracias a este programa reforzaban sus ayudas en situaciones y momentos determinados.


Ese primer año, con este programa se ayudó a 116 familias, y en su último año, esta cifra alcanzó las 400 familias, lo que supone dar productos básicos a más de 1.200 personas de Alcobendas. Los lotes de comida y productos de higiene y primera necesidad que el ayuntamiento repartía a estas familias, dependían del número de miembros de la misma y de la edad de estos. Así, cuando la familia contaba con niños pequeños, los lotes incluían leche adecuada. También las cajas contienen aceite de oliva, aceite vegetal, pañales, legumbres, pasta o artículos de higiene, entre otros. La logística de este programa dependía de un grupo de voluntarios coordinados con trabajadores del PIV (Punto de Información de Voluntariado) y con la colaboración de Protección Civil.

El programa se sustentaba fundamentalmente a través del presupuesto municipal, pero también eran muy importantes las donaciones de vecinos, clubes, asociaciones, empresas, centros escolares... Todo esto convertía a Alcobendas en una ciudad más solidaria.

Además, con la desaparición de este programa, desaparece también un importante proyecto de voluntariado en el que han llegado a participar 60 personas, a las que hay que agradecer su trabajo desinteresado, personas que dedican su tiempo y esfuerzo a ayudar a los demás, y están a la espera de retomar el programa.

El pasado mes de diciembre, el ayuntamiento en colaboración con Mercadona y otros establecimientos hizo un reparto puntual de alimentos en La Esfera, pero desde entonces no tenemos conocimiento de que se hayan hecho más repartos, según información de los usuarios y voluntarios.

Código Seguro De Verificación	YX6LYrlhbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01
Observaciones		Página	157/169
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYrlhbmS3nmVfRnahZw==		



Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Alcobendas propone al Pleno la adopción de la siguiente **MOCIÓN**:

PRIMERO. - Instar al equipo de gobierno de Alcobendas a que retome el programa "Llenamos la despensa", realice una entrega urgente de alimentos y planifique estas entregas con una periodicidad de entre 30 y 45 días como se venía haciendo en los últimos años.

SEGUNDO. - Instar al equipo de gobierno a potenciar este Programa en el Punto de Información de Voluntariado (PIV) para que los vecinos de Alcobendas que lo deseen puedan colaborar en el mismo.

En Alcobendas, a 17 de marzo de 2021.

Fdo. Ramón Cubián Martínez, Portavoz Grupo Municipal Popular."

Vista la **enmienda de sustitución** de la parte dispositiva de la misma, presentada por los Grupos de Concejales del PP, PSOE y C's, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 22 de marzo de 2021 y nº de registro de Plenos 66, enmienda que literalmente transcrita dice así:

"Los Grupos de Concejales del Partido Popular, Ciudadanos y Partido Socialista en el Ayuntamiento de Alcobendas, al amparo del artículo 111.1 del R.O.P., formulan ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la Moción presentada el 17 de marzo de 2020 y con número de registro 62 por el Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Ramón Cubián Martínez PARA RETOMAR EL PROYECTO "LLENAMOS LA DESPENSA" proponiendo el debate y aprobación de lo siguiente:

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN DE LA PARTE DISPOSITIVA DE LA MOCIÓN QUE QUEDARA REDACTADA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:


PRIMERO: Instar al equipo de gobierno de Alcobendas a que, cuando la situación sanitaria lo permita, reanude o desarrolle un programa de características similares a "Llenamos la Despensa", a fin de potenciar la participación activa y solidaria de nuestros vecinos y particularmente de nuestros mayores.

SEGUNDO: Instar al equipo de gobierno de Alcobendas, cuando las condiciones sanitarias lo permitan, a potenciar este programa en el Punto de Información de Voluntariado (PIV) para que los mayores y vecinos en general de Alcobendas que lo deseen puedan colaborar en el mismo.

Ramón Cubián Martínez
Portavoz Grupo Popular

Miguel Ángel Arranz Molins
Portavoz Grupo C's

Ángel Sánchez Sanguino
Portavoz Grupo PSOE

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01	
Observaciones		Página	158/169	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete la Enmienda de sustitución de la parte dispositiva a la misma presentada por los Grupos Municipales del PP, PSOE y C's, a votación, resultando la misma aprobada por UNANIMIDAD.

Sometida posteriormente a votación la Moción, incluyendo la enmienda de sustitución de la parte dispositiva de la misma, resulta aprobada por UNANIMIDAD, adoptándose en consecuencia el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO: Instar al equipo de gobierno de Alcobendas a que, cuando la situación sanitaria lo permita, reanude o desarrolle un programa de características similares a “Llenamos la Despensa”, a fin de potenciar la participación activa y solidaria de nuestros vecinos y particularmente de nuestros mayores.

SEGUNDO: Instar al equipo de gobierno de Alcobendas, cuando las condiciones sanitarias lo permitan, a potenciar este programa en el Punto de Información de Voluntariado (PIV) para que los mayores y vecinos en general de Alcobendas que lo deseen puedan colaborar en el mismo”.

5.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO DE CONCEJALES DE VOX, PARA LA PUESTA EN MARCHA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS DE MEDIDAS CONCRETAS E INMEDIATAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EL FOMENTO DEL EMPLEO, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LOS SECTORES MÁS CASTIGADOS POR LA CRISIS SANITARIA Y A LOS TRAMOS DE EDAD CON MAYOR CRECIMIENTO DE PARO EN EL ÚLTIMO AÑO

El Sr. Montenegro Álvarez de Tejera (VOX) procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el Grupo de Concejales de VOX, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 17 de marzo de 2021 y nº de registro de Plenos 63, Moción que literalmente transcrita dice así:

*AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS
En Alcobendas, a 17 de marzo de 2021*

“El Grupo Municipal Vox del Ayuntamiento de Alcobendas, presenta, para su discusión y posterior aprobación la siguiente MOCIÓN:

Puesta en marcha por parte del Ayuntamiento de Alcobendas de medidas concretas e inmediatas para la reactivación económica y el fomento del empleo, con especial atención a los sectores más castigados por la crisis sanitaria y a los tramos de edad con mayor crecimiento de paro en el último año.


EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos meses, desde este Grupo Municipal Vox del Ayuntamiento de Alcobendas, se han presentado, tanto al Pleno como al equipo de Gobierno por

159

AA.Mod.0005

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera		Firmado	13/04/2021 12:20:19
	Gloria Rodríguez Marcos		Firmado	12/04/2021 12:15:01
Observaciones			Página	159/169
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			



registro, varias medidas en favor de los sectores más afectados por la crisis sanitaria y para fomentar el empleo.

Nuestra posición es que las Entidades Locales no pueden desentenderse de apoyar a los ciudadanos en esta crisis y tienen que dejar de distraer con excusas sobre asuntos competenciales o presuntas esperas al apoyo que pueda venir de las Administraciones autonómicas o del Gobierno Central porque ya sabemos que todos los anuncios de medidas de apoyo se están quedando en meras declaraciones de intenciones, cuando no simple artificio político. En el mejor de los casos, si las medidas llegan, será tarde y con escasa eficacia.

Mientras tanto, los empresarios del comercio o la hostelería están sufriendo en primera línea la situación y las restricciones sin que las Instituciones que les representan les ofrezcan un apoyo efectivo. Unas ayudas que devolverían con creces con el mantenimiento del empleo y la creación de riqueza para todos.

No podemos seguir esperando. Tampoco es válida la postura de esperar a la solución efectiva para la aplicación de los remanentes de crédito. Nuestros vecinos, trabajadores y empresarios, necesitan la ayuda ya o será tarde para muchos negocios y para muchos empleos.

Ni, por supuesto, es válida la postura de conformarnos con que somos una de las ciudades con menor incidencia de paro debido a que veníamos de una buena situación.


Nuestro porcentaje de destrucción de empleo en el último año supera a la media nacional y no podemos quedarnos de brazos cruzados ante este problema con excusas conformistas como ésta.

Para todas las medidas concretas que exigimos en esta moción, - exigencia no del Grupo Vox, sino que simplemente transmitimos la voz de los ciudadanos -, existen competencias municipales.

Para todas estas medidas existen recursos para llevarlas a cabo sin esperar a los remanentes. Simplemente, habrá que reajustar los recursos y destinar TODOS los gastos no esenciales a lo que de verdad importa en estos momentos: la recuperación económica, la protección del empleo, el apoyo a los más necesitados y la lucha sanitaria.

El equipo de Gobierno, contra nuestra opinión, no ha realizado un presupuesto para 2021. Estamos trabajando, en el ejercicio más crítico de la historia de España y de nuestro municipio, con un presupuesto de 2020, concebido desde el inicio con previsiones irreales de ingresos y, lo que es peor, dando la espalda a la crisis como si no existiera. Una irresponsabilidad que hay que atajar por el bien de nuestros vecinos.

Es cierto que la crisis nos hubiera golpeado sin duda de una forma muy dura. Pero no es menos cierto que la nefasta gestión del Gobierno Central la ha agravado. No incrementemos esa gravedad con dejadez por parte de las Entidades Locales en general y de este equipo de Gobierno de Alcobendas en particular.

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01	
Observaciones		Página	160/169	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			

Por el apoyo al empleo en los tramos de edad más afectados, por ayudar a los sectores que más están sufriendo la crisis y, en general, por la reactivación económica de Alcobendas, proponemos las siguientes medidas de aplicación inmediata. Entendemos que puede haber numerosas ideas adicionales, incluso algunas que hemos ya solicitado estos meses y no repetimos ahora, pero es que preferimos concretar para ser efectivos y, como mínimo, empezar a actuar.

Repetimos, por lo tanto, nuestro planteamiento de los últimos meses insistiendo en soluciones eficaces y concretando en la siguiente

MOCIÓN

PRIMERO: *Plan inmediato del Ayuntamiento para inyectar liquidez a los negocios de hostelería, basado en la no reducción de gastos fijos en relación con el decremento drástico de facturación provocado por las restricciones:*

- *En forma de ayudas directas inmediatas para financiar la implantación de las medidas de seguridad obligatorias, (material EPI, mamparas, etc.).*
- *Como subvenciones de carácter concurrente donde se valore viabilidad del negocio, número de empleos que pueden mantenerse y situación financiera de cada uno de ellos.*
- *Subvenciones directas según pérdida de facturación en el último año, para autónomos y empresas.*


SEGUNDO: *Plan inmediato del Ayuntamiento para inyectar liquidez a los negocios de comercio, basado en la no reducción de gastos fijos en relación con el decremento drástico de facturación provocado por las restricciones:*

- *En forma de ayudas directas inmediatas para financiar la implantación de las medidas de seguridad obligatorias, (material EPI, mamparas, etc.).*
- *Como subvenciones de carácter concurrente donde se valore viabilidad del negocio, número de empleos que pueden mantenerse y situación financiera de cada uno de ellos, con atención también a autónomos.*
- *Subvenciones directas según pérdida de facturación en el último año, para autónomos y empresas.*

TERCERO: *Realizar convenios de formación para fomentar el empleo juvenil, como tramos de edad con mayor destrucción de empleo en el último año y por la necesidad de apoyar el futuro de nuestros jóvenes y, en general, de los tramos de edad más afectados:*

1. *Desde el Ayuntamiento generamos convenios de formación con sectores empresariales, de tal manera que podamos financiar desde la Corporación ayudas directas para la contratación en práctica de jóvenes por nuestras empresas.*
2. *Elevamos estos convenios a la Comunidad de Madrid para que participen a través de sus programas de formación.*
3. *De esta manera, nuestras empresas podrán realizar contrataciones subvencionadas en prácticas para formación.*

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera		Firmado	13/04/2021 12:20:19
	Gloria Rodriguez Marcos		Firmado	12/04/2021 12:15:01
Observaciones			Página	161/169
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			



4. Se potencia la formación específica como mayor incentivo a la empresa contratante (formación de aprendices y empleos a largo plazo)

CUARTO: Poner de forma inmediata, fecha para estas medidas y para su aplicación práctica. Si nuestros trabajadores y empresarios conocen que van a tener apoyo en un futuro cercano, sus posibilidades de viabilidad y solvencia aumentarán exponencialmente.

*Fernando Montenegro Álvarez de Tejera
Concejal Portavoz del Grupo Municipal Vox Alcobendas*

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, no resultando la misma aprobada al no haberse alcanzado la mayoría simple necesaria para ello, siendo el resultado de la votación el siguiente: 13 votos a favor (PP, VOX, GM PODEMOS) y 14 votos en contra (PP, C's).

C) TERCERA PARTE: DECLARACIONES INSTITUCIONALES

1.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA CONJUNTAMENTE POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES CON MOTIVO DE LA GRAVE SITUACIÓN QUE ATRAVIESA EL SECTOR DE LA IMAGEN PERSONAL.

El Sr. Alcalde procede a dar lectura de la Declaración Institucional presentada por todos los Grupos de Concejales, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 16 de marzo de 2021 y nº de registro de Plenos 58, Declaración Institucional que literalmente transcrita dice así:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA GRAVE SITUACIÓN QUE ATRAVIESA EL SECTOR DE LA IMAGEN PERSONAL


El sector de la Peluquería y de la Estética es uno de los sectores que más están sufriendo la crisis económica provocada por la pandemia. Las restricciones impuestas por los distintos estados de alarma han provocado una caída de su facturación que, unido al incremento de gastos que han tenido que asumir para adaptar sus locales y la forma de desarrollar su trabajo, han provocado el cierre de un gran número de peluquerías y centros de estética.

Los datos que figuran en la “IV Oleada del Estudio de impacto económico de la crisis del COVID” realizado en diciembre, son la prueba de que la situación que está viviendo el sector a nivel económico es dramática. En este estudio se recoge que en el año 2020 se ha producido una caída de la facturación de un 35,70 %, lo que supuso unas pérdidas económicas de 140 millones de euros, y la pérdida de más de 50.000 empleos en el sector de la imagen personal.

La gravedad de la tercera ola de la pandemia está provocando nuevas restricciones en todo el territorio nacional que amenaza nuevamente a este sector, ya muy golpeado desde marzo del año pasado. Según cálculos del propio sector, si no se adopta ninguna medida de ayuda, podrían desaparecer 20.000 empresas más, con

162

AA.Mod.0005

Código Seguro De Verificación	YX6LYrlhbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01	
Observaciones		Página	162/169	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYrlhbmS3nmVfRnahZw==			

la pérdida de casi 50.000 empleos más. No podemos olvidar que se trata de un sector en el que la mayoría de sus trabajadores son mujeres autónomas y jóvenes. Y este es un dato tremendamente importante, ya que España lidera el ranking de paro femenino en la UE, con un 20 %, y del paro juvenil, con un 40 %, y, si no se toman las medidas adecuadas para reactivar el sector, esta cifra se verá incrementada irremediablemente.

Según estudios del propio sector, la inyección neta de liquidez en las micro pymes de la imagen personal que supondría la bajada del IVA al 10 %, podría salvar el 50 % de las empresas y el 50 % del empleo que hoy están en riesgo de desaparición. Esta medida no solo daría aire al sector, sino que además tendría un impacto positivo sobre las arcas públicas, ya que una empresa que cierra no paga ningún impuesto.

Este año 2021 se cumplen nueve años desde que se produjera una subida generalizada del IVA en muchos sectores, como el cine, la cultura, las floristerías o la imagen personal. Aquella subida, en mitad de una grave crisis económica, supuso un duro golpe para dichos sectores.

En el caso del sector de la imagen personal, sin embargo, aún no se ha revertido aquella subida. La grave situación que atraviesan muchos de nuestros comercios en el contexto de la actual pandemia se ve por tanto agravada por esta injusta carga impositiva, que supone un lastre adicional para los negocios del sector. Se da además la particularidad de que muchos de estos negocios son pequeños comercios, que sufren aún con más dureza las consecuencias de esta nueva crisis, hasta el punto de que su propia supervivencia puede verse cuestionada. Desde entonces se han realizado varias tentativas para corregir esta situación y devolver al sector al IVA que le correspondería como servicio esencial, aunque ninguna de ellas ha llegado a concretarse.


La grave crisis económica derivada de la pandemia de la Covid-19 obliga a los Gobiernos a tomar decisiones valientes para estimular la economía y el consumo; para evitar el cierre de salones y la pérdida masiva de empleo, mayoritariamente de mujeres y jóvenes.

Son miles de empleos los que dependen de este sector, que presta un servicio imprescindible a la sociedad también aquí en nuestra ciudad, Alcobendas. Considerando el profundo impacto que el coronavirus ha tenido sobre nuestro pequeño comercio, y en particular sobre aquellas actividades que requieren extremar las medidas de prevención y precaución — y que, por tanto, se ven especialmente afectadas en la normal prestación de sus servicios — mostramos nuestra solidaridad con el sector y compartimos su justa reivindicación, instando a las administraciones competentes a que, al ser un servicio esencial, atiendan su petición para que los servicios de peluquería y estética, en lugar de tributar por el tipo impositivo general, lo hagan por el tipo reducido del 10 %.

Todos los grupos municipales de esta Corporación se han reunido con los y las representantes de esta plataforma en Alcobendas y toman de acuerdo la decisión de llevar adelante esta Declaración Institucional.

Alcobendas, a 16 de marzo de 2021

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera		Firmado	13/04/2021 12:20:19
	Gloria Rodríguez Marcos		Firmado	12/04/2021 12:15:01
Observaciones			Página	163/169
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			



Ángel Sánchez Sanguino,
Grupo PSOE

Miguel Ángel Arranz Molins
GRUPO CIUDADANOS

Ramón Cubián Martínez
GRUPO POPULAR

Fernando Montenegro Álvarez de Tejera
GRUPO VOX

Eduardo Andradas de Diego
GRUPO PODEMOS

No promoviéndose debate, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la Declaración Institucional a votación, en la que se encuentran presentes todos los Concejales, aprobándose el contenido de la misma por UNANIMIDAD.

ASUNTOS URGENTES.

Antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas se procede a la presentación de LOS ASUNTOS URGENTES:

URGENTE 1.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 2/2021

De conformidad con el artículo 91 del ROP se procede a realizar la previa declaración de urgencia, la cual es adoptada por UNANIMIDAD.


Vista la propuesta de resolución inicial existente, de fecha 24 de marzo de 2021 y elevada a este Pleno por el Concejale Delegado de Hacienda, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

PROPOSICIÓN DE ACUERDO AL PLENO MUNICIPAL

Asunto: modificación presupuestaria mediante Crédito nº 2/2021

"Visto el expediente de modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario nº 2/2021, Informe de Intervención y demás documentación justificativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 35 a 39 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, donde se justifica la necesidad y urgencia de incrementar créditos por resultar insuficientes, a propuesta de responsables de centros gestores de gasto, conforme a lo siguiente:

1º.- Por la Dirección de Planificación, Coordinación, Calidad y Organización, se ha solicitado con carácter urgente modificación presupuestaria, por un importe de 100.000 €, con cargo a la aplicación 322 92900 50000 (Fondo de Contingencia), con la apertura y dotación de la aplicación 333 92400 22705 (Procesos electorales /programa participación ciudadana), para hacer frente al gasto organizativo municipal de las próximas elecciones autonómicas del 4 de mayo.

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01	
Observaciones		Página	164/169	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			

2º.- Propuesta de la Dirección General de Informática: apertura de la aplicación presupuestaria: 360 92008 62602, denominada "Adquisición de equipos procesos de información. Inversión nueva. Emergencia Covid", para el suministro de equipos informáticos portátiles, en el marco de teletrabajo para empleados públicos a causa del COVID-19, por importe de 276.245,09€, código de proyecto 2021 0000 360 6, se financia con cargo a recursos procedentes de enajenación de otras inversiones reales, concepto 60900, excesos de financiación, sobrantes procedentes de venta de aparcamientos del Plan Pitras.

La financiación del expediente de Suplemento de Crédito nº 2/2021, por una lado se llevará a cabo con el fondo de contingencia, por importe de 100.000,00 €, y por otro, respecto al incremento de inversiones reales, (adquisición de equipos informáticos), por importe de 276.245,09 €, se financia con sobrantes disponibles de excesos de financiación afectada, recurso procedente de enajenación aparcamientos Plan Pitras, ejercicio 2020, códigos de proyecto 2018 60900 y 2019 60900, venta de bienes patrimoniales

Por cuanto antecede, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación del expediente de modificación presupuestaria con el siguiente detalle:

Primero. – Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario nº2/2021 por importe de 376.245,09 €, con el resumen:

Financiación:


ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Denominación	IMPORTE
870 10	Exceso de financiación afectada. (Sobrantes venta aparcamientos Plan Pitras, Código 20/2020, concepto ingreso 609.00)	276.245,09
	TOTAL	276.245,09€

ESTADO DE GASTOS

BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS NO COMPROMETIDOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	DISMINUCIÓN
322/92900/50000	Fondo de Contingencia	100.000,00
	TOTAL	100.000,00€

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01	
Observaciones		Página	165/169	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			

AUMENTOS:

ESTADO DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria			Denominación	AUMENTO
360	92008	62602	Equipos procesos información. Inversión nueva. Emergencia COVID	276.245,09€
333	92400	22705	Procesos Electorales	100.000,00 €
			<u>Total:</u>	376.245,09

Modificar el ANEXO DE INVERSIONES y los proyectos de gastos con financiación afectada, recogidos en el anterior cuadro

Segundo.- Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.


En todo caso, será necesario para la efectividad del expediente, que se proceda a la publicación a que hace referencia el artículo 169.3 de dicho Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Alcobendas, a 24 de Marzo de 2021

La Interventora titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto.
Victoria Eugenia Valle Núñez

El Concejal delegado de Hacienda,
Ángel Sánchez Sanguino.”

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01	
Observaciones		Página	166/169	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			



RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS

Ruegos presentados por el GM PODEMOS relativos a:

El Sr. Andradás de Diego: Ruega que se abone la cantidad de masa salarial que aún se debe a trabajadores del SEPE que prestaron servicios a este Ayuntamiento durante el pasado año.

Igualmente Ruega que se solucione cuanto antes el estado del Colegio Antonio Machado tras las obras que se realizaron en dicho colegio durante el pasado mes de octubre.

Ruegos presentados por el Grupo Municipal de VOX relativos a:

Sr. Montenegro Álvarez de Tejera: Ruega que recuerde por toda la Corporación que hoy, 25 de marzo, se celebra el Día Internacional de la Vida.

Ruegos presentados por el Grupo Municipal del PP relativos a:

Sra. Villalón Blesa: Ruega que se de continuidad al trabajo realizado en materia de calidad y excelencia en la gestión del Ayuntamiento.

Sr. Figueroa Collado: Ruega que se lleve a cabo una inspección sobre la seguridad de nuestras instalaciones deportivas, emitiendo un informe al respecto y, si fuera necesario, se habilite un crédito extraordinario para acometer las mejoras en la seguridad de las mismas.

Sr. Criado Rodríguez: Ruega que incluya a partir de ahora un código QR en la revista municipal Siete Días cada vez que alguna noticia haga referencia a información disponible en la web municipal, alcobendas.org, y que este dirija directamente al apartado de la web concreto donde esté dicha información.

Sra. Ortiz Iglesias Iglesias de Ussel: Ruega que se condene a nivel institucional lo ocurrido el 2 de marzo en la gala de entrega de los Premios Feroz en la que una presentadora hizo comentarios a favor de ETA, así como la exhibición, por parte de otra presentadora, de un acrónimo en contra de la policía y se solicite además, a la Organización del evento, que se una a esta condena pública.

Sra. Cano Suárez: Ruega que se comprometan por escrito al cumplimiento del Convenio colectivo en vigor, en lo referente al cobro de los atrasos de salarios por parte de los trabajadores de la policía local no titulados tras la reclasificación ya efectuada.

Sra. Rodríguez Fernández: Ruega que no se tomen medidas precipitadas en este Ayuntamiento que puedan afectar a los trabajadores en situación de abuso de temporalidad y se tenga la cautela de esperar al anunciado cambio legislativo de armonización europea.

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01	
Observaciones		Página	167/169	
Uri De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			

Sr. Martínez Rodríguez: Rueda que se interese por el pago de las subvenciones a las asociaciones y casas regionales de Alcobendas y se haga efectivo cuanto antes.

Sr. Cubián Martínez: Rueda que se muestre mayor respeto a los Tribunales de Justicia y se atiendan sus reclamaciones y requerimientos.

PREGUNTAS

1.- Pregunta formulada por el Sr. Andradas de Diego presentada por el GM PODEMOS con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 17 de marzo de 2021 y nº de Registro de Plenos 61, del siguiente tenor:

El pasado 6 de agosto acudimos junto con la concejala de Medio Ambiente, Cristina Martínez Concejo y varios técnicos, para informar a las vecinas y vecinos del comienzo de las obras de la C/Ontiveros, 147 en el mes de septiembre, barreras arquitectónicas en la zona que llevan 5 años solicitando y que hemos reclamado en muchas ocasiones y que por fin con el proyecto de remodelación de la Calle Ontiveros-Calle Valencia, que fue aprobado en los Presupuestos Municipales del pasado pleno de julio, con nuestro voto a favor, se iba a realizar.

El 29 de octubre y el 28 de enero lo volvimos a recordar en pleno ordinario y aún hoy 17 de marzo no han comenzado dichas obras. Solicitamos su inicio improrrogable.

Por todo ello, el grupo Podemos formula las siguientes preguntas;


- 1- ¿Cuál el motivo de dicha demora?
- 2- ¿Cuándo van a comenzar las obras?

Contesta la Sra. Martínez Concejo, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas).

2.- Pregunta formulada por el Sr. Montenegro Álvarez de Tejera presentada por el Grupo de Concejales de VOX, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 17 de marzo de 2021 y nº de Registro de Plenos 64, del siguiente tenor:

En estos meses, han acudido a nosotros vecinos de Alcobendas que, estando en proceso de iniciar un negocio de hostelería, nos pedían ayuda en lo relativo a la acometida de Gas para su suministro, dado que se encontraban con el problema de tardar entre un mes y medio y dos meses desde que lo solicita el proveedor hasta que es aprobada y notificada al ciudadano.

Siendo conscientes de la actual situación por la que pasan los hosteleros, de lo que significa emprender un negocio en estos momentos y debiéndoles ayudar más en las circunstancias en las que nos encontramos, formulamos la siguiente pregunta:

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	13/04/2021 12:20:19	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	12/04/2021 12:15:01	
Observaciones		Página	168/169	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			

¿No debería hacer un esfuerzo este Ayuntamiento en reducir los tiempos de respuesta y trámites burocráticos relacionados con la apertura de negocio dada la realidad que vivimos, - entre ellas estas solicitudes de acometidas de gas -, facilitando en todo momento la ayuda a los emprendedores y comerciantes en el inicio de su actividad siendo ahora más que nunca una auténtica prioridad?

Contesta la Sra. Martínez Concejo, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas).

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, cuando son las doce horas y cincuenta y seis minutos del día al principio reseñado, extendiéndose por mí, la Secretaria General del Pleno, la presente acta de todo lo cual doy fe.

La Secretaria General del Pleno,
Fdo. Gloria Rodríguez Marcos

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,
Fdo. Rafael Sánchez Acera

Código Seguro De Verificación	YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera		Firmado	13/04/2021 12:20:19
	Gloria Rodriguez Marcos		Firmado	12/04/2021 12:15:01
Observaciones			Página	169/169
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?YX6LYr1hbmS3nmVfRnahZw==			

